

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE
EXPROPIACIÓN: 09/2011**

Tlaxcala, Tlaxcala a treinta y uno de octubre del año dos mil once. -----

VISTO para resolver el Expediente Administrativo número **09/2011**, relativo al procedimiento de Expropiación por causa de utilidad pública de 81 (ochenta y un) predios ubicados en las comunidades de Ocotlán y Atlahapa, del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, comprendidos de la siguiente manera: **la Poligonal "A", comprende sesenta y cinco (65) predios** denominados de la siguiente manera: Inmueble ubicado en calle de las Rosas No. 1, de Ocotlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en propiedad de Enrique Jiménez Chávez; 3 denominados "Tlapancalco", en propiedad de: Gilberto Cuahutle Romano, Emmanuel Córdova Romero y Valente Torija Pérez y Lilián Díaz Urbiña; 3 denominados "La Cañada" en posesión y/o propiedad de: Enrique Padilla Téllez, Estela Juárez Aguilar y Adrián López Beltrán, Ricardo Donato Rojas Hernández y/o Ricardo Rojas Hernández; 12 denominados "Tlapancalco", en posesión y/o propiedad de: María Cervanda Varela Tinoco, Esteban Manóatl Luna, David Pérez Díaz, Odilia Huerta Sánchez y esposo Martín Flores Pérez, Valentín Huerta Sánchez, Francisco Huerta Sánchez, Catalina Jaime Serrano, Maricela Montiel Templos, Ivonne Montiel Templos, Guillermina Flores Covarrubias, Adolfo Franco Delgado; "El Cuadro" en posesión de Roberto Ulises Montiel Álvarez; "Tlapancalco", en propiedad de Adolfo Franco Delgado; "El Puente", en propiedad de Adolfo Franco Delgado; "La Cañada", en propiedad de Araceli Montiel Bautista; 7 denominados "La Laguna", en posesión y/o propiedad de: Natalia Mitre Plata, Ma. Georgina Susana Varela Rojas y Gumercindo Flores Pérez, Silvia Altagracia Flores Varela, María de Lourdes Gutiérrez Vélez, Ofelia Garrido Flores, María Isabel Islas Hernández, María Hernández Valencia; 2 denominados "El Puente" en posesión de: Apolinar Mendieta Arenas y Rubén Jiménez Coca; 17 denominados "La Laguna", en posesión y/o propiedad de: Rubén Jiménez Coca,

Ignacio Jiménez Coca, Gabriel Jiménez González, Bernardo Jiménez Coca, Germán Jiménez Coca, Jaime Jiménez Coca, Bernardo Jiménez Coca, Altagracia Jiménez Coca, Yolanda Jiménez Coca, María Teresa Jiménez Coca, Silvia Jiménez Coca, Ma. Cruz Cuapanteca Baltazárez, Pánfilo Barbosa Zempoalteca, Eduardo Hernández Maldonado, Jaime Erasmo Hernández Palma, Pánfilo Barbosa Zempoalteca; "Memetla", en posesión de Jeanet Jiménez Rojas y Juan Rosales Flores; Inmueble marcado con el número oficial 67 A de la Calle Galeana Oriente, del Barrio de Miraflores Ocotlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en propiedad de Rosalba Hernández León y en usufructo de Manuela León Fuentes; "La Laguna", en posesión de José Ignacio Muñoz Ruíz; 2 denominados "Memetla", en posesión de Delfina Candelaria Muñoz y Bernarda Oliva Padilla Minor; "Tlapancalco y/o Tlapancalco 8ª fracción", en propiedad de Rocío Patricia Corona López; "Tlapancalco y/o Tlapancalco 6ª fracción", en propiedad de Brenda Harumi Corona López; 2 denominados "Memetla", en propiedad de: Andrés Cuapantécatl Baltazárez y Claudia Meneses Ortiz; "Innominado" en posesión de Asunción Velázquez Zavala; 2 denominados "Memetla", en propiedad de: Pascual Sánchez Hernández y esposa Petra Cuéllar Pérez, Eduardo Vázquez Martínez y esposa Yolanda González Hernández; "Memetla" y/o "Segunda Fracción Memetla", en posesión de Efraín Santacruz Carro; "Memetla", en propiedad de Raúl Jiménez Cuapantécatl; "El Rincón", en propiedad de Andrés Cuapantécatl Baltazárez; y "El Alambrado", en propiedad de Natividad Cuéllar Pérez, Socorro Santillán Hernández y Eugenio Limón Priede; y **la Poligonal "B", comprende veintiún (21) predios** denominados de la siguiente manera: 10 denominados "El Alambrado" en posesión y/o propiedad de: Elías Conde Flores, Bonifacio Vázquez Muñoz, Jorge Pineda de la Rosa, Héctor Carro Meneses y María Valeria Cándida Durán Flores, María Valeria Cándida Durán Flores y Héctor Carro Meneses, Cayetano Coyotzi Jiménez y Bárbara Adriana Zúñiga Quiroz, Olivia Velasco Simbrón, Lilia Márquez Tetlacuilo y/o Lilia Lucrecia Márquez Tetlacuilo y/o Lucrecia Lilia Márquez Tetlacuilo, Marcela Domitila Morales Herrera y esposo Gabriel Pérez Roldán; 2 denominados

“La Loma”, en propiedad de: Rosalba Jiménez Ortiz y Rubén Flores Leal; “La Loma y/o La Loma Ult. Frac.”, en propiedad de Trinidad Orduña; “El Alambrado”, en propiedad de José Juan de Luis Bocanegra y esposa Martha Ortiz Quiroz; “La Loma y/o Una Frac. La Loma”, en propiedad de Ma. Eugenia Martínez Lozano; “El Alambrado”, en propiedad de Leonor Romero Sevilla; 2 denominados “La Loma”, en propiedad de: Gerardo Serrano Durán y Sebastián Durán Flores y/o Sebastián Flores Durán; y 3 denominados “Casco del Rancho”, en propiedad de: Carmen Pérez Hernández, Shirley Durán Jiménez e Idalia Durán Jiménez; (cuyas medidas, colindancias y demás datos de identificación se detallan en los puntos siguientes), en contra de los propietarios y/o poseedores señalados con antelación y de Quien o Quienes acrediten algún derecho sobre los inmuebles citados, para destinarlos a la liberación del derecho de vía para la construcción del “Boulevard Gasoducto”; y - - -

RESULTANDO

I.- Mediante oficio sin número de fecha diez de octubre del año dos mil once, el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, solicitó a ésta Autoridad decretar la expropiación de 86 (ochenta y seis) predios ubicados en las comunidades de: Ocotlán y Atlahapa, del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, cuyos datos de identificación se describen a continuación:

POLÍGONO: “A”
UBICACIÓN: Ocotlán
ÁREA AFECTADA: 17,142.15 m²
DEL KM: -0+006.93 AL 1+462.93
PREDIOS QUE INTEGRAN EL POLÍGONO:

1. Inmueble ubicado en calle de las Rosas No. 1, de Ocotlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en propiedad de **ENRIQUE JIMÉNEZ CHÁVEZ**.
NORTE.- Mide 16.14 metros, linda con área verde.
SUR.- En línea curva 20.28 metros, linda con mismo dueño.

ORIENTE.- En línea curva 1.10 metros, linda con calle Privada.
PONIENTE.- Mide 7.13 metros, linda con Guadalupe Pérez.
SUPERFICIE.- 23.49 metros cuadrados.

2. Predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en propiedad de **GILBERTO CUAHUTLE ROMANO**.

NORTE.- Mide 8.00 metros, linda con Avenida Ocotlán Chiautempan.
SUR.- Mide 8.00 metros, linda con predio denominado “Tlapancalco”; propiedad de la empresa denominada Para Estatal Servicios Inmobiliarios y de Construcción de Tlaxcala.
ORIENTE.- Mide 15.00 metros, linda con el fraccionamiento de las rosas.
PONIENTE.- Mide 15.00 metros, linda con el predio denominado “Tlapancalco”; propiedad de la empresa denominada Para Estatal Servicios Inmobiliarios y de Construcción de Tlaxcala.
SUPERFICIE.- 120.00 metros cuadrados.

3. Una fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en propiedad de **EMMANUEL CORDOVA ROMERO**.

NORTE.- Mide 6.33 metros, linda con carretera Ocotlán-Chiautempan.
SUR.- Mide 6.33 metros, linda con propiedad del Gobierno del Estado.
ORIENTE.- Mide 13.35 metros, linda con propiedad del Gobierno del Estado.
PONIENTE.- Mide 13.35 metros, linda con vendedores.
SUPERFICIE.- 84.50 metros cuadrados.

4. Una fracción de la Tercera Fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en propiedad de **TORIJA PÉREZ Y LILIAN DÍAZ URBIÑA**.

NORTE.- Mide 10.00 metros, linda con la vendedora.

- SUR.-** Mide 10.00 metros, linda con José Luis Torija Sánchez.
- ORIENTE.-** Mide 12.00 metros, linda con calle.
- PONIENTE.-** Mide 12.00 metros, linda con José Aguilar.
- SUPERFICIE.-** 120.00 metros cuadrados.
5. Una fracción del predio denominado **“LA CAÑADA”**, en posesión de **ENRIQUE PADILLA TÉLLEZ**.
NORTE- ORIENTE.- Mide 16.26 metros, linda con Carlos Fermín Sampedro Santillán.
ORIENTE- SUR.- Mide 19.14 metros, linda con barranca.
PONIENTE.- Mide 15.92 metros, linda con mismo predio.
SUPERFICIE.- 123.76 metros cuadrados.
6. Una fracción del predio denominado **“LA CAÑADA”**, en posesión de **ESTELA JUÁREZ AGUILAR Y ADRIÁN LÓPEZ BELTRÁN**.
NORTE.- Mide 0.84 metros, linda con calle Cañada.
SUR.- Mide 4.67 metros, linda con Miguel Reyes.
ORIENTE.- Mide 20.80 metros, linda con Ricardo Rojas Hernández.
PONIENTE.- Mide 19.57 metros, linda con mismo predio.
SUPERFICIE.- 53.50 metros cuadrados.
7. Una fracción del predio denominado **“LA CAÑADA”**, en propiedad de **RICARDO DONATO ROJAS HERNÁNDEZ Y/O RICARDO ROJAS HERNÁNDEZ**.
NORTE.- En línea recta de dos tramos de 11.73 metros y 9.23 metros que suman 20.96 metros y linda con barranca.
SUR.- En línea recta de dos tramos de 5.87 metros y 8.95 metros que suman 14.82 metros y lindan con Miguel Reyes.
ORIENTE.- Mide 34.02 metros y linda con mismo predio.
- PONIENTE.-** Mide 21.28 metros y linda con mismo predio.
- SUPERFICIE.-** 455.16 metros cuadrados.
8. Una fracción del predio denominado **“TLAPANCALCO”**, en propiedad de **MARÍA CERVANDA VARELA TINOCO**.
NORTE.- Mide 23.20 metros, linda con Ramón Rojas.
SUR.- Mide 14.21 metros, linda con calle Reforma.
ORIENTE.- Mide en línea recta de dos tramos de 80.45 metros y 21.01 metros que suman 101.46 metros y lindan con mismo predio.
PONIENTE.- Mide en líneas curvas y rectas que miden 25.16 metros y 77.05 metros que suman 102.21 metros y lindan con mismo predio.
SUPERFICIE.- 2,069.90 metros cuadrados.
9. Una fracción del predio denominado **“TLAPANCALCO”**, en posesión de **ESTEBAN MANOATL LUNA**.
NORTE.- Mide 0.20 metros, linda con César Rubén Espinosa de los Monteros.
SUR.- Mide 2.00 metros, linda con César Rubén Espinosa de los Monteros.
ORIENTE.- Línea diagonal de 7.23 metros, linda con mismo predio.
PONIENTE.- Mide 7.00 metros, linda con Cervanda Varela Tinoco.
SUPERFICIE.- 7.75 metros cuadrados.
10. Una fracción del predio denominado **“TLAPANCALCO”**, en posesión de **DAVID PÉREZ DÍAZ**.
NORTE.- Mide 2.00 metros, linda con César Rubén Guzmán Espinosa de los Monteros.
SUR.- Mide 4.76 metros, linda con calle Reforma.
ORIENTE.- Mide 7.53 metros, linda con mismo predio.
PONIENTE.- Mide 7.00 metros, linda con María Cervanda Varela Tinoco.
SUPERFICIE.- 23.74 metros cuadrados.

11. Predio denominado "TLAPANCALCO", en propiedad de **ODILIA HUERTA SÁNCHEZ Y ESPOSO MARTÍN FLORES PÉREZ**.
NORTE.- Mide 13.60 metros, linda con calle Prolongación Reforma.
SUR.- Mide 13.00 metros, linda con Valentín Huerta Sánchez.
ORIENTE.- Mide 28.45 metros, linda con Naim Montiel.
PONIENTE.- Mide 28.55 metros, linda con Elba Barreda.
SUPERFICIE.- 379.05 metros cuadrados.
12. Predio denominado "TLAPANCALCO", en propiedad de **VALENTÍN HUERTA SÁNCHEZ**.
NORTE.- Mide 30.27 metros, linda con Odilia Huerta Sánchez y Naim Montiel.
SUR.- Mide 30.10 metros, linda con Francisco Huerta Sánchez.
ORIENTE.- Mide 12.48 metros, linda con calle Privada 12 de octubre.
PONIENTE.- Mide 12.49 metros, linda con Elba Barreda.
SUPERFICIE.- 376.64 metros cuadrados.
13. Tercera y última fracción del predio denominado "TLAPANCALCO", en propiedad de **FRANCISCO HUERTA SÁNCHEZ**.
NORTE.- Mide 30.10 metros, linda con Valentín Huerta Sánchez.
SUR.- Mide 29.94 metros, linda con Naim Montiel.
ORIENTE.- Mide 12.48 metros, linda con calle Privada 12 de octubre.
PONIENTE.- Mide 12.49 metros, linda con Elba Barreda.
SUPERFICIE.- 374.64 metros cuadrados.
14. Última fracción de la quinta fracción predio denominado "TLAPANCALCO", en propiedad de **CATALINA JAIME SERRANO**.
NORTE.- Mide 6.34 metros, linda con Prolongación Reforma.
SUR.- Mide 16.27 metros, linda con propiedad de Celso Huerta Zárate.
ORIENTE.- En línea curva de 30.20 metros, linda con mismo predio.
PONIENTE.- Mide 28.00 metros, linda con propiedad de Celso Huerta Zárate.
SUPERFICIE.- 331.14 metros cuadrados.
15. Una fracción del predio denominado "TLAPANCALCO", en propiedad de **MARICELA MONTIEL TEMPLOS**.
NORTE.- Mide 13.88 metros, linda con Naim Montiel González.
SUR.- Mide 11.54 metros, linda con Ivonne Montiel Templos.
ORIENTE.- Mide 14.75 metros, linda con Privada sin nombre de 5 metros.
PONIENTE.- Línea curva de 14.90 metros, linda con mismo predio.
SUPERFICIE.- 186.05 metros cuadrados.
16. Una fracción del predio denominado "TLAPANCALCO", en posesión de **IVONNE MONTIEL TEMPLOS**.
NORTE.- Mide 11.54 metros, linda con Maricela Montiel Templos.
SUR.- Mide 10.29 metros, linda con Naim Montiel González.
ORIENTE.- Mide 14.75 metros, linda con calle Privada sin nombre de cinco metros.
PONIENTE.- Mide 14.79 metros, linda con mismo predio.
SUPERFICIE.- 159.62 metros cuadrados.
17. Una fracción del predio denominado "TLAPANCALCO", en posesión de **GUILLERMINA FLORES COVARRUBIAS**.
NORTE.- Mide 10.35 metros, linda con el vendedor.
SUR.- Mide 10.17 metros, linda con el vendedor.
ORIENTE.- Mide 10.00 metros, linda con Rogelio Montiel.
PONIENTE.- Mide 10.00 metros, linda con mismo predio.
SUPERFICIE.- 89.16 metros cuadrados.

18. Una fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en posesión de **GUILLERMINA FLORES COVARRUBIAS**.
NORTE.- Mide 10.16 metros, linda con Naim Montiel González.
SUR.- Mide 9.99 metros, linda con Adolfo Franco Montiel.
ORIENTE.- Mide 10.00 metros, linda con privada.
PONIENTE.- Mide 10.00 metros, linda con mismo predio.
SUPERFICIE.- 87.56 metros cuadrados.
19. Segunda fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en propiedad de **ADOLFO FRANCO DELGADO**.
NORTE.- En línea quebrada de tres tramos de 9.99 metros, quiebra, al sur con 2.18 metros y quiebra al oriente con 7.97 metros, mismos que suman 20.14 metros, lindan con Serafín Montiel.
NORTE-ORIENTE.- Dos líneas, curva de 34.93 metros y recta de 22.60 metros suman 57.53 metros lindan con mismo predio.
ORIENTE.- Mide 40.50 metros, linda con Luis Montiel.
SUR-PONIENTE.- Dos líneas, recta de 58.88 metros y recta de 46.72 metros que suman 105.60 metros lindan con mismo predio.
SUPERFICIE.- 1,480.17 metros cuadrados.
20. Una fracción del predio denominado “**EL CUADRO**”, en posesión de **ROBERTO ULISES MONTIEL ÁLVAREZ**.
NORTE-ORIENTE.- Diagonal de 62.04 metros, linda con mismo predio.
SUR.- Mide 20.35 metros, linda con Adolfo Franco M. y Jesús Zamora.
SUR-PONIENTE.- Diagonal de 16.38 metros, linda con mismo predio.
PONIENTE.- Mide 40.50 metros, linda Aurelia Montiel.
SUPERFICIE.- 704.73 metros cuadrados.
21. Segunda fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en propiedad de **ADOLFO FRANCO DELGADO**.
NORTE.- Mide 20.35 metros, linda con Roberto Montiel.
NORTE-ORIENTE.- Diagonal 41.68 metros, linda con mismo predio.
ORIENTE.- Mide 35.59 metros, linda con Concepción Delgado Hernández.
SUR- PONIENTE.- Diagonal 81.88 metros, linda con mismo predio.
SUPERFICIE.- 1,112.10 metros cuadrados.
22. Una fracción del predio denominado “**EL PUENTE**”, en propiedad de **ADOLFO FRANCO DELGADO**.
NORTE- ORIENTE.- Diagonal de 74.05 metros, linda con mismo predio.
SUR.- Mide 17.54 metros linda con camino.
ORIENTE.- Mide 6.77 metros, linda con Margarita Sandoval.
SUR- PONIENTE.- Diagonal de 39.40 metros, linda con mismo predio.
PONIENTE.- Mide 35.59 metros, linda con Adolfo Franco.
SUPERFICIE.- 1,080.37 metros cuadrados.
23. Una fracción del predio denominado “**LA CAÑADA**”, en propiedad de **ARACELI MONTIEL BAUTISTA**.
SUR.- Mide 4.15 metros, linda con Avenida Juárez.
ORIENTE.- Línea diagonal de norte a sur de 8.14 metros, linda con mismo predio.
PONIENTE.- Mide 6.77 metros, linda con Jesús Zamora.
SUPERFICIE.- 14.00 metros cuadrados.
24. Predio denominado “**LA LAGUNA**”, en propiedad de **NATALIA MITRE PLATA**.
NORTE.- Mide 12.23 metros, linda con Avenida Juárez.
SUR.- Mide 2.00 metros, linda con vendedores.

- ORIENTE.-** Mide 27.30 metros, linda con vendedores.
- PONIENTE.-** Mide 23.65 metros, quiebra ligeramente al sur con 3.85 metros, linda con Avenida los Álamos.
- SUPERFICIE.-** 199.72 metros cuadrados.
25. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **MA. GEORGINA SUSANA VARELA ROJAS Y GUMERCINDO FLORES PÉREZ.**
- SURESTE.-** Línea quebrada de cuatro tramos de 3.19 metros, 1.21 metros, 1.06 metros y 19.03 metros, que suman 24.49 metros y linda con mismo predio.
- SUROESTE.-** Línea quebrada de tres tramos de 8.66 metros, 2.76 metros y 13.32 metros que suman 24.74 metros y lindan con María de Lourdes Gutiérrez Vélez y Silvia Altagracia Flores Varela.
- NOROESTE.-** Línea quebrada de dos tramos de 17.34 metros y 7.70 metros que suman 25.04 metros y linda con calle los Álamos.
- NORESTE.-** Línea quebrada de tres tramos de 2.00 metros, 18.15 metros y 3.57 metros que suman 23.72 metros y lindan con Natalia Mitre Plata.
- SUPERFICIE.-** 350.56 metros cuadrados.
26. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en propiedad de **SILVIA ALTAGRACIA FLORES VARELA.**
- NORTE.-** Oriente línea diagonal de 12.34 metros, linda con mismo predio.
- SUR.-** Mide 8.49 metros, linda con mismo predio.
- PONIENTE.-** Mide 8.66 metros, linda con vendedores.
- SUPERFICIE.-** 36.73 metros cuadrados.
27. Predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **MARÍA DE LOURDES GUTIÉRREZ VÉLEZ.**
- NORTE.-** Mide 12.50 metros, linda con vendedora.
- SUR.-** Mide 6.00 metros, linda con camino, actualmente con calle de los Álamos.
- ORIENTE.-** Mide 16.60 metros, linda con desagüe.
- PONIENTE.-** Mide 13.60 metros, linda con María Georgina Susana Varela Rojas y Gumersindo Flores Pérez.
- SUPERFICIE.-** 126.15 metros cuadrados.
28. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **OFELIA GARRIDO FLORES.**
- NORTE.-** Mide 15.78 metros, linda con barranca.
- SUR.-** En línea quebrada de dos tramos de 3.85 metros y 11.25 metros que suman 15.08 metros y linda con Isabel Hernández y barranca.
- ORIENTE.-** Mide 18.23 metros, linda con mismo predio.
- PONIENTE.-** Mide 17.50 metros, linda con camino.
- SUPERFICIE.-** 225.33 metros cuadrados.
29. Predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **MARÍA ISABEL ISLAS HERNÁNDEZ.**
- NORTE.-** Mide 25.00 metros, linda con Cayetano López.
- SUR.-** Mide 22.50 metros, linda con María Hernández Valencia.
- ORIENTE.-** Mide 11.90 metros, linda con quiebre mismo oriente 01.50 metros, linda con barranca.
- PONIENTE.-** Mide 12.00 metros, linda con camino.
- SUPERFICIE.-** 187.40 metros cuadrados.
30. Predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **MARÍA HERNÁNDEZ VALENCIA.**
- NOROESTE.-** Mide 22.50 metros, linda con Evodio Carmona.
- SURESTE.-** Mide 39.00 metros, linda con barranca P.F.
- SUROESTE.-** Mide 21.00 metros, linda con camino gas P.F.

- SUPERFICIE.-** 157.25 metros cuadrados.
31. Una fracción del predio denominado “**EL PUENTE**”, en posesión de **APOLINAR MENDIETA ARENAS**.
NORTE.- Línea recta de dos tramos de 15.34 metros y 9.23 metros que suman 24.57 metros, linda con mismo predio.
SUR.- Mide 20.00 metros, linda con barranca.
ORIENTE.- Mide 29.06 metros, linda con Rubén Jiménez Coca.
PONIENTE.- Mide 33.05 metros, linda con barranca.
SUPERFICIE.- 323.04 metros, cuadrados.
32. Una fracción del predio denominado “**EL PUENTE**”, en posesión de **RUBÉN JIMÉNEZ COCA**.
NORTE- ORIENTE.- Diagonal que mide 42.46 metros, linda con mismo predio.
SUR- PONIENTE.- Diagonal que mide 33.92 metros, linda con mismo predio.
ORIENTE.- Mide 14.96 metros, linda con Ignacio Jiménez.
PONIENTE.- Mide 25.02 metros, linda con Delfino Varela.
SUPERFICIE.- 399.89 metros cuadrados.
33. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **RUBÉN JIMÉNEZ COCA**.
NORTE- ORIENTE.- En línea de dos tramos, diagonal de 16.73 metros y 0.21 metros, que suman 16.94 metros, lindan con mismo predio.
SUR.- Mide 0.34 metros y hace quiebre diagonal de sur a poniente con 12.98 metros, que suman 13.32 metros, lindan con mismo predio.
ORIENTE.- Mide 10.53 metros, linda con Ignacio Jiménez Coca.
PONIENTE.- Mide 14.96 metros, linda con Rubén Jiménez Coca.
SUPERFICIE.- 103.54 metros cuadrados.
34. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **IGNACIO JIMÉNEZ COCA Y DEMETRIA PADILLA VARELA Y/O MARÍA DEMETRIA PADILLA VARELA**.
NORTE- PONIENTE.- Mide 3.52 metros, linda con mismo predio.
SUR.- Mide 2.01 metros, linda con Margarito Sandoval.
ORIENTE.- Mide 4.63 metros, linda con mismo predio.
PONIENTE.- Mide 7.45 metros, linda con privada sin nombre.
SUPERFICIE.- 12.10 metros cuadrados.
35. Predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **GABRIEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**.
NORTE.- Mide 8.00 metros, linda con Ignacio Jiménez Coca.
SUR.- Mide 8.00 metros, linda con Margarita Sandoval.
ORIENTE.- Mide 6.00 metros, linda con Gabriel Jiménez González.
PONIENTE.- Mide 6.00 metros, linda con Privada sin nombre.
SUPERFICIE.- 48.00 metros cuadrados.
36. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **BERNARDO JIMÉNEZ COCA**.
NORTE.- Mide 7.77 metros, linda con Carlos San Luis.
SUR.- Mide 8.14 metros, linda con Germán Jiménez Coca.
ORIENTE.- Mide 27.43 metros, linda con mismo predio.
PONIENTE.- Línea quebrada en dos tramos 24.74 metros y 4.49 metros que suman 29.23 metros que lindan con zanja.
SUPERFICIE.- 203.71 metros cuadrados.
37. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **GERMÁN JIMÉNEZ COCA**.
NORTE.- Mide 8.14 metros, linda con Bernardo Jiménez Coca.

SUR.- Mide 3.10 metros, linda con Jaime Jiménez Coca.

ORIENTE.- Mide 41.99 metros, linda con mismo predio.

PONIENTE.- Mide 45.10 metros, linda con zanja.

SUPERFICIE.- 196.82 metros cuadrados.

38. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **JAIME JIMÉNEZ COCA**.

NORTE.- Mide 3.10 metros y linda con Germán Jiménez Coca.

SUR.- No tiene medida por terminar en diagonal.

ORIENTE.- Mide 27.34 metros y linda con mismo predio.

PONIENTE.- Mide 29.10 metros y linda con canal.

SUPERFICIE.- 35.85 metros cuadrados.

39. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **BERNARDO JIMÉNEZ COCA**.

NORTE.- Mide 4.85 metros y linda con Fernanda Mendieta.

SUR.- Mide 9.40 metros y linda con Altagracia Jiménez Coca.

ORIENTE.- En línea quebrada en dos tramos de 8.71 metros y 33.49 metros que suman 42.20 metros y lindan con camino.

PONIENTE.- Mide 39.25 metros y linda con mismo predio.

SUPERFICIE.- 239.43 metros cuadrados.

Cabe hacer mención, que conforme a lo manifestado en la solicitud de expropiación presentada por el Arquitecto José Roberto Romano Montealegre, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, así como se desprende del certificado de gravamen, expedido por la Directora de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con número de folio C0012904 que obra en autos de este expediente, parte de la totalidad del

predio se encuentra gravado por una ocupación superficial que goza la persona moral denominada PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BÁSICA, organismo descentralizado del Gobierno Federal, sin embargo la fracción a expropiar no entorpece de modo alguno dicha ocupación y/o gravamen.

40. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **ALTAGRACIA JIMÉNEZ COCA**.

NORTE.- Mide 9.40 metros y linda con Bernardo Jiménez Coca.

SUR.- Mide 10.91 metros, linda con Yolanda Jiménez Coca.

ORIENTE.- Mide 19.16 metros, linda con camino.

PONIENTE.- Mide 18.21 metros, linda con mismo predio.

SUPERFICIE.- 147.44 metros cuadrados.

Cabe hacer mención, que conforme a lo manifestado en la solicitud de expropiación presentada por el Arquitecto José Roberto Romano Montealegre, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, así como se desprende del certificado de gravamen, expedido por la Directora de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con número de folio C0012986 que obra en autos de este expediente, parte de la totalidad del predio se encuentra gravado por una ocupación superficial que goza la persona moral denominada PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BÁSICA, organismo descentralizado del Gobierno Federal, sin embargo la fracción a expropiar no entorpece de modo alguno dicha ocupación y/o gravamen.

41. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **YOLANDA JIMÉNEZ COCA**.

NORTE.- Mide 10.90 metros, linda con Altagracia Jiménez Coca.

SUR.- Mide 12.90 metros, linda con María Teresa Jiménez Coca.

ORIENTE.- Mide 19.70 metros, linda con camino.

PONIENTE.- Mide 18.43 metros, linda con mismo predio.

SUPERFICIE.- 175.01 metros cuadrados.

Cabe hacer mención, que conforme a lo manifestado en la solicitud de expropiación presentada por el Arquitecto José Roberto Romano Montealegre, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, así como se desprende del certificado de gravamen, expedido por la Directora de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que obra en autos de este expediente, parte de la totalidad del predio se encuentra gravado por una ocupación superficial que goza la persona moral denominada PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BÁSICA, organismo descentralizado del Gobierno Federal, sin embargo la fracción a expropiar no entorpece de modo alguno dicha ocupación y/o gravamen.

42. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **MARÍA TERESA JIMÉNEZ COCA**.
NORTE.- Mide 12.90 metros, linda con Yolanda Jiménez Coca.
SUR.- Mide 14.90 metros, linda con Silvia Jiménez Coca.
ORIENTE.- Mide 19.74 metros, linda con camino.
PONIENTE.- Mide 18.47 metros, linda con mismo predio.
SUPERFICIE.- 204.68 metros cuadrados.

Cabe hacer mención, que conforme a lo manifestado por el Arquitecto José Roberto Romano Montealegre, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, así como se desprende del certificado de gravamen, expedido por la Directora de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que obra en

autos de este expediente, parte de la totalidad del predio se encuentra gravado por una ocupación superficial que goza la persona moral denominada PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BÁSICA, organismo descentralizado del Gobierno Federal, sin embargo la fracción a expropiar no entorpece de modo alguno dicha ocupación y/o gravamen.

43. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **SILVIA JIMÉNEZ COCA**.
NORTE.- Mide 14.90 metros, linda con María Teresa Jiménez Coca.
SUR.- Mide 16.88 metros, linda con María Cruz Cuapantécatl Baltazárez.
ORIENTE.- Mide 19.62 metros, linda con camino.
PONIENTE.- Mide 18.36 metros, linda con mismo predio.
SUPERFICIE.- 232.57 metros cuadrados.

Cabe hacer mención, que conforme a lo manifestado en la solicitud de expropiación presentada por el Arquitecto José Roberto Romano Montealegre, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, así como se desprende del certificado de gravamen, expedido por la Directora de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con número de folio C0012908 que obra en autos de este expediente, parte de la totalidad del predio se encuentra gravado por una ocupación superficial que goza la persona moral denominada PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BÁSICA, organismo descentralizado del Gobierno Federal, sin embargo la fracción a expropiar no entorpece de modo alguno dicha ocupación y/o gravamen.

44. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **MA. CRUZ CUAPANTECA BALTAZAREZ**.
NORTE.- Mide 9.04 metros, linda con el Sr. Tereso Varela.

SUR.- Mide 9.40 metros, linda con el Sr. Pedro Jiménez.

ORIENTE.- Mide 22.60 metros, linda con el Sr. Bonifacio Rojas.

PONIENTE.- Mide 29.13 metros, linda con mismo predio.

SUPERFICIE.- 211.63 metros cuadrados.

45. Una fracción del predio denominado “LA LAGUNA”, en posesión de **PÁNFILO BARBOSA ZEMPOALTECA.**

Fracción I

NORTE.- Mide 4.96 metros, linda con Ángela Coca Fonseca.

SUR.- Mide 5.89 metros, linda con el Sr. Pedro Jiménez.

ORIENTE.- Mide 37.85 metros, linda con mismo predio y canal de aguas pluviales de por medio.

PONIENTE.- Línea quebrada de dos tramos de 22.30 metros y 12.75 metros, que suman 35.05 metros, linda con camino de por medio.

Área Fracción I.- 156.80 metros cuadrados.

Fracción II

NORTE.- Mide 5.97 metros, linda con Ángela Coca Fonseca.

SUR.- Mide 8.16 metros, linda con el Señor Pedro Jiménez.

ORIENTE.- Línea quebrada de dos tramos de 13.18 metros y 20.46 metros, que suman 33.64 metros, linda con camino de por medio.

PONIENTE.- Mide 29.50 metros, linda con María Cruz Cuapantécatl Baltazáres.

Área Fracción II.- 206.50 metros cuadrados.

SUPERFICIE DE LA FRACCIÓN I Y II.- 363.30 metros cuadrados.

46. Una fracción del predio denominado “LA LAGUNA”, en propiedad de **EDUARDO HERNÁNDEZ MALDONADO.**

NORTE.- Mide 4.00 metros, linda con Cruz Cuapantécatl.

SUR.- Mide 1.00 metro, linda con camino.

ORIENTE.- Línea quebrada de tres tramos de 16.00 metros linda con Cruz Cuapantécatl, 1.53 metros, linda con mismo predio y 20.61 metros, linda con mismo predio, que suman 38.14 metros.

ORIENTE-SUR.- Diagonal de 13.35 metros, linda con el Señor Felipe Varela Fonseca.

PONIENTE.- Mide 48.00 metros y linda con camino.

SUPERFICIE.- 234.73 metros cuadrados.

47. Una fracción del predio denominado “LA LAGUNA”, en propiedad de **JAIME ERASMO HERNÁNDEZ PALMA.**

NORTE- ORIENTE.- Diagonal de 30.61 metros, linda con mismo predio.

SUR- PONIENTE.- Mide Diagonal de 12.00 metros, linda con camino vecinal.

ORIENTE.- Mide 6.57 metros, linda con Eduardo Hernández.

PONIENTE.- Mide 20.25 metros, linda con Carlos San Luis y Señor Ignacio Jiménez y Cruz Cuapantéca.

SUPERFICIE.- 237.19 metros cuadrados.

48. Una fracción del predio denominado “LA LAGUNA”, en propiedad de **JAIME ERASMO HERNÁNDEZ PALMA.**

NORTE- ORIENTE.- Diagonal de 8.19 metros, linda con mismo predio.

SUR.- Mide 3.63 metros, linda con camino vecinal.

PONIENTE.- Mide 6.57 metros, linda con Héctor Muñoz Ruíz.

SUPERFICIE.- 11.61 metros cuadrados.

49. Una fracción del predio denominado “LA LAGUNA”, en posesión de **PÁNFILO BARBOSA ZEMPOALTECA.**

NORTE.- Mide 15.99 metros, linda con María Cruz Cuapantécatl Baltazáres.

- SUR.-** Mide 5.03 metros, linda con calle Galeana.
- ORIENTE.-** En línea quebrada en tres tramos de 14.27 metros, 16.12 metros y 8.26 metros, que suman 38.65 metros, linda con camino gasoducto.
- PONIENTE.-** Mide 42.78 metros, linda con área verde de la Unidad Habitacional de la UAT.
- SUPERFICIE.-** 376.11 metros cuadrados.
- 50.** Una fracción del predio denominado “**MEMETLA**”, en posesión de **JEANET JIMENEZ ROJAS y JUAN ROSALES FLORES**.
- NORTE.-** Línea quebrada de dos tramos de 3.00 metros y 1.60 metros, que suman 4.60 metros linda con calle Galeana y camino a San Sebastián Atlahapa.
- SUR.-** Diagonal sur noroeste de 7.75 metros y linda con mismo predio.
- ORIENTE.-** Mide 6.30 metros linda con muro común de Galeana Oriente número 77 A.
- PONIENTE.-** Mide 2.75 metros linda con muro común de Galeana Oriente número 75.
- SUPERFICIE.-** 21.27 metros cuadrados.
- 51.** Inmueble marcado con el número oficial 67 A de la Calle Galeana Oriente, del Barrio de Miraflores Ocotlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala en propiedad de **ROSALBA HERNÁNDEZ LEÓN y en usufructo de MANUELA LEÓN FUENTES**.
- NORTE.-** Mide 8.30 metros, linda con camino a San Sebastián Atlahapa.
- SUR.-** Mide 4.50 metros, linda con Francisco Martell Masse.
- ORIENTE.-** Mide 8.50 metros, linda con camino viejo a San Sebastián Atlahapa.
- PONIENTE.-** Mide 15.77 metros, linda con muro común de la vivienda 67.
- SUPERFICIE.-** 50.70 metros cuadrados.
- 52.** Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **JOSÉ IGNACIO MUÑOZ RUÍZ**.
- NORTE.-** Mide 9.10 metros, linda con camino a La Magdalena.
- SUR.-** Mide 7.35 metros, linda con Francisco Cuapantecatl.
- ORIENTE.-** Línea quebrada en dos tramos de 10.58 metros y 7.12 metros, que suman 17.70 metros, linda con mismo predio.
- PONIENTE.-** Mide 18.75 metros, linda con camino a Atlahapa.
- SUPERFICIE.-** 116.82 metros cuadrados.
- 53.** Una fracción del predio denominado “**MEMETLA**”, en posesión de **DELFINA CANDELARIA MUÑOZ**.
- NORTE.-** Mide 7.52 metros linda con Ascención Velázquez.
- SUR.-** Mide 7.52 metros linda con barranquilla.
- ORIENTE.-** Mide 15.74 metros linda con mismo predio.
- PONIENTE.-** Mide 15.74 metros linda con camino vecinal a Atlahapa.
- SUPERFICIE.-** 94.47 metros cuadrados.
- 54.** Una fracción del predio denominado “**MEMETLA**”, en posesión de **BERNARDA OLIVA PADILLA MINOR**.
- NORTE.-** Mide 7.52 metros, linda con Francisco Varela.
- SUR.-** Mide 7.52 metros, linda con Martín Jiménez hoy Raúl Minez C.
- ORIENTE.-** Mide 17.00 metros, linda con Eduardo Vázquez Martínez y Esposa, y camino Gaseoducto de por medio.
- PONIENTE.-** Mide 17.00 metros, linda con mismo predio.
- SUPERFICIE.-** 102.00 metros cuadrados.
- 55.** Una fracción del predio denominado “**TLALPANCALCO**” **Y/O “TLAPANCALCO 8ª FRACCIÓN”**, en propiedad de **ROCÍO PATRICIA CORONA LÓPEZ**.

- NORTE.-** Mide 10.00 metros, linda con predio que le queda a la vendedora.
SUR.- Mide 10.00 metros, linda con propiedad de la vendedora.
ORIENTE.- Mide 12.00 metros, linda con propiedad del Señor Moisés Mendieta Román.
PONIENTE.- Mide 12.00 metros, linda con propiedad de la vendedora.
SUPERFICIE.- 120.00 metros cuadrados.
56. Una fracción del predio denominado “**TLALPANCALCO**” **Y/O** “**TLAPANCALCO 6ª FRACCIÓN**”, en propiedad de **BRENDA HARUMI CORONA LÓPEZ**.
NORTE.- Mide 10.00 metros, linda con fracción de Argelia Mendieta Zempoalteca.
SUR.- Mide 10.00 metros, linda con fracción que le queda a la vendedora.
ORIENTE.- Mide 12.00 metros, linda con propiedad del Señor Moisés Mendieta Román.
PONIENTE.- Mide 12.00 metros, linda con propiedad de la vendedora.
SUPERFICIE.- 120.00 metros cuadrados.
57. Dos fracciones del predio denominado “**MEMETLA**”, en propiedad de **ANDRÉS CUAPANTECATL BALTAZÁRES**.
Fracción I
NORTE.- Mide 8.38 metros, linda con Ignacio Jiménez.
SUR.- Mide 6.57 metros, linda con Pedro Cruz.
ORIENTE.- Mide 13.35 metros, linda con camino.
PONIENTE.- Mide 13.35 metros, linda con mismo dueño.
Área Fracción I.- 201.29 metros cuadrados.
- Fracción II**
NORTE.- Mide 7.38 metros, linda con Ignacio Jiménez.
SUR.- Mide 7.48 metros, linda con Pedro Cruz.
- ORIENTE.-** Mide 13.35 metros, linda con mismo dueño.
PONIENTE.- Mide 13.35 metros, linda con camino.
Área Fracción II.- 269.06 metros cuadrados.
- SUPERFICIE DE LA FRACCIÓN I Y II.-** 470.35 metros cuadrados.
58. Una fracción del predio denominado “**MEMETLA**”, en propiedad de **CLAUDIA MENESES ORTIZ**.
NORTE.- Mide 6.64 metros, linda con Andrés Cuapantécatl.
SUR.- Mide 6.87 metros, linda con Pascual Sánchez Hernández.
ORIENTE.- Mide 12.70 metros, linda con camino nuevo.
PONIENTE.- Mide 12.59 metros, linda con mismo dueño.
SUPERFICIE.- 65.89 metros cuadrados.
59. Una fracción del predio denominado “**SIN NOMBRE**”, en posesión de **ASUNCIÓN VELÁZQUEZ ZAVALA**.
NORTE.- Mide 7.77 metros, linda actualmente con Andrés Cuapantécatl Baltazáres.
SUR.- Mide 7.51 metros, linda actualmente con Delfina Candelaria Muñoz.
ORIENTE.- Mide 51.46 metros, linda con mismo dueño.
PONIENTE.- Mide 51.86 metros, linda con gasoducto.
SUPERFICIE.- 309.79 metros cuadrados.
60. Dos fracciones del predio denominado “**MEMETLA**”, en propiedad de **PASCUAL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y ESPOSA PETRA CUÉLLAR PÉREZ**.
Fracción I
NORTE.- No tiene medida por terminar en vértice.
SUR.- Mide 4.49 metros, linda con Sebastián Padilla.

ORIENTE.- Mide 28.97 metros, linda con mismo dueño.

PONIENTE.- Mide 26.25 metros, linda con mismo dueño.

Área Fracción I.- 49.20 metros, cuadrados.

Fracción II

NORTE.- Mide 7.71 metros, linda con Claudia Meneses Ortiz.

SUR.- Mide 7.19 metros, linda con Sebastián Padilla.

ORIENTE.- Mide 46.31 metros, linda con mismo dueño.

PONIENTE.- Mide 46.20 metros, linda con mismo dueño.

Área Fracción II.- 280.57 metros cuadrados.

SUPERFICIE DE LA FRACCIÓN I Y II.- 329.77 metros cuadrados.

61. Una fracción del predio denominado “MEMETLA”, en propiedad de **EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ Y ESPOSA YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.**

NORTE.- Mide 6.77 metros, linda con Francisco Varela.

SUR.- Mide 8.40 metros, linda con Bernarda Oliva Padilla Minor.

ORIENTE.- Mide 12.29 metros, linda con mismo dueño.

PONIENTE.- Mide 11.00 metros, linda con camino a San Sebastián Atlahapa.

SUPERFICIE.- 68.62 metros cuadrados.

62. Una fracción del predio denominado “MEMETLA” y/o “SEGUNDA FRACCIÓN MEMETLA”, en posesión de **EFRAÍN SANTACRUZ CARRO.**

NORTE.- Mide 7.77 metros, linda actualmente con Eduardo Vázquez Martínez y Esposa.

SUR.- Mide 7.51 metros, linda actualmente con Raúl Jiménez Cuapantécatl.

ORIENTE.- Mide 51.46 metros, linda con mismo dueño.

PONIENTE.- Mide 51.86 metros, linda con gasoducto.

SUPERFICIE.- 63.53 metros cuadrados.

63. Dos fracciones del predio denominado “MEMETLA”, en propiedad de **RAUL JIMÉNEZ CUAPANTÉCATL.**

Fracción I

NORTE.- Mide 7.85 metros, linda con Martín Jiménez Mendieta.

SUR.- Mide 7.86 metros, linda con Francisco Jiménez.

ORIENTE.- Mide 22.75 metros, linda con camino.

PONIENTE.- Mide 22.77 metros, linda con mismo dueño.

Área Fracción I.- 136.57 metros cuadrados.

Fracción II

NORTE.- Mide 7.85 metros, linda con Martín Jiménez Mendieta.

SUR.- Mide 7.86 metros, linda con Francisco Jiménez.

ORIENTE.- Mide 22.81 metros, linda con mismo dueño.

PONIENTE.- Mide 22.79 metros, linda con camino.

Área Fracción II.- 136.81 metros cuadrados.

SUPERFICIE DE LA FRACCIÓN I Y II.- 273.38 metros cuadrados.

64. Dos fracciones del predio denominado “EL RINCÓN”, en propiedad de **ANDRÉS CUAPANTECATL BALTAZÁRES.**

Fracción I

NORTE.- Mide 7.86 metros, linda con Martín Jiménez Mendieta.

SUR.- Mide 7.87 metros, linda con Francisco Jiménez.

ORIENTE.- Mide 22.83 metros, linda con camino.

PONIENTE.- Mide 22.81 metros, linda con mismo dueño.

Área Fracción I.- 136.95 metros cuadrados.

Fracción II

NORTE.- Mide 7.86 metros, linda con Martín Jiménez Mendieta.

SUR.- Mide 7.87 metros, linda con Francisco Jiménez.

ORIENTE.- Mide 22.87 metros, linda con mismo dueño.

PONIENTE.- Mide 22.85 metros, linda con camino.

Área Fracción II.- 137.18 metros cuadrados.

SUPERFICIE DE LA FRACCIÓN I Y II.- 274.13 metros cuadrados.

65. Dos fracciones del predio denominado “EL ALAMBRADO”, en propiedad de **NATIVIDAD CUELLAR PÉREZ, SOCORRO SANTILLAN HERNÁNDEZ Y EUGENIO LIMÓN PRIEDE.**

Fracción I

NORTE.- Mide 5.71 metros, linda con barranquilla.

SUR.- Mide 5.32 metros, linda con Prudencia Escobar.

ORIENTE.- Mide 26.35 metros, linda con mismo dueño.

PONIENTE.- Mide 26.58 metros, linda con mismo dueño.

Área Fracción I.- 111.59 metros cuadrados.

Fracción II

NORTE.- Mide 3.46 metros, linda con carretera Ocotlán-Chiautempan.

SUR.- Mide 3.67 metros, linda con propiedad del Gobierno del Estado.

ORIENTE.- Mide 25.31 metros, linda con propiedad del Gobierno del Estado.

PONIENTE.- Mide 25.21 metros, linda con vendedores.

Área Fracción II.- 71.26 metros cuadrados.

SUPERFICIE DE LA FRACCIÓN I Y II.- 182.85 metros cuadrados.

POLÍGONO: “B”
UBICACIÓN: Atlahapa
ÁREA AFECTADA: 6,875.52 m²
DEL KM: 1+462.93 AL
 2+136.74

PREDIOS QUE INTEGRAN EL POLÍGONO:

66. Primera y Segunda Fracción del inmueble denominado “EL ALAMBRADO”, en posesión de **ELIAS CONDE FLORES.**

Fracción I

NORTE.- Mide 7.55 metros, linda con María del Carmen Pérez.

SUR.- Mide 7.75 metros, linda con Ascención Durán.

ORIENTE.- Mide 16.52 metros, linda con mismo predio.

PONIENTE.- Mide 16.19 metros, linda con camino Gaseoducto de por medio.

Área Fracción I.- 98.15 metros cuadrados.

Fracción II

NORTE.- Mide 7.55 metros, linda con María del Carmen Pérez.

SUR.- Mide 7.75 metros, linda con Ascención Durán.

ORIENTE.- Mide 16.95 metros, linda con camino Gaseoducto de por medio.

PONIENTE.- Mide 16.62 metros, linda con mismo predio.

Área Fracción II.- 100.71 metros cuadrados.

SUPERFICIE DE LA FRACCIÓN I Y II.- 198.86 metros cuadrados.

67. Primera y Segunda Fracción del inmueble denominado “EL ALAMBRADO”, en posesión de **ELIAS CONDE FLORES.**

Fracción I

NORTE.- Mide 7.55 metros, linda con Pascual Pérez.

SUR.- Mide 7.75 metros, linda con Rosa Flores J.

ORIENTE.- Mide 16.52 metros, linda con mismo predio.

PONIENTE.- Mide 16.19 metros, linda con camino Gaseoducto de por medio.

Área Fracción I.- 98.14 metros cuadrados.

Fracción II

NORTE.- Mide 7.55 metros, linda con Pascual Pérez.

SUR.- Mide 7.75 metros, linda con Rosa Flores J.

ORIENTE.- Mide 16.95 metros, linda con camino Gaseoducto de por medio.

PONIENTE.- Mide 16.62 metros, linda con mismo predio.

Área Fracción II.- 100.70 metros cuadrados.

SUPERFICIE DE LA FRACCIÓN I Y II.- 198.84 metros cuadrados.

68. Una fracción del predio denominado “**EL ALAMBRADO**”, en posesión de **BONIFACIO VÁZQUEZ MUÑOZ**.

NORTE.- Mide 7.75 metros, linda con Celia Durán.

SUR.- Mide 7.75 metros, linda con Rosa Flores.

ORIENTE.- Mide 12.90 metros, linda con Federico Pérez.

PONIENTE.- Mide 12.90 metros, linda con mismo predio.

SUPERFICIE.- 77.40 metros cuadrados.

69. Una fracción del predio denominado “**EL ALAMBRADO**”, en posesión de **JORGE PINEDA DE LA ROSA**.

NORTE.- Mide 7.75 metros, linda con C. Elías Conde Flores.

SUR.- Mide 7.09 metros, linda con María Valeria Durán Flores.

ORIENTE.- Mide 16.24 metros, linda con mismo predio.

PONIENTE.- Mide 17.00 metros, linda con Besana frente al rancho.

SUPERFICIE.- 101.61 metros cuadrados.

70. Una fracción del predio denominado “**EL ALAMBRADO**”, en propiedad de **HÉCTOR CARRO MENESES Y MARÍA VALERIA CÁNDIDA DURÁN FLORES**.

NORTE.- Mide 7.75 metros, linda con Juan Hernández.

SUR.- Mide 8.15 metros, linda con Cornelio Escobar.

ORIENTE.- Línea quebrada de dos tramos de 9.87 metros y 40.13 metros,

que suman 50.00 metros que linda con camino vecinal.

PONIENTE.- Línea quebrada en dos tramos de 34.78 metros y 14.95 metros que suman 49.73 metros, que linda con mismo predio.

SUPERFICIE.- 299.18 metros cuadrados.

71. Una fracción del predio denominado “**EL ALAMBRADO**”, en posesión de **MARÍA VALERIA CÁNDIDA DURÁN FLORES Y HÉCTOR CARRO MENESES**.

NORTE.- Mide 7.09 metros, linda con Juan Hernández.

SUR.- Mide 6.03 metros, linda con Cornelio Escobar.

ORIENTE.- Mide 45.13 metros, linda con mismo predio.

PONIENTE.- Mide 49.60 metros, linda con camino vecinal.

SUPERFICIE.- 282.66 metros cuadrados.

72. Una fracción del predio denominado “**EL ALAMBRADO**”, en posesión de **CAYETANO COYOTZI JIMÉNEZ Y BÁRBARA ADRIANA ZÚÑIGA QUIRÓZ**.

NORTE.- Mide 8.15 metros, linda con Cándida Durán Flores.

SUR.- Mide 8.15 metros, linda con Aurelio Toríz.

ORIENTE.- Mide 12.00 metros, linda con Avenida Gaseoducto.

PONIENTE.- Mide 12.00 metros, linda con mismo predio.

SUPERFICIE.- 72.00 metros cuadrados.

73. Una fracción del predio denominado “**EL ALAMBRADO**”, en posesión de **OLIVIA VELASCO SIMBRON**.

NORTE.- Mide 18.15 metros, linda con propiedad de Cayetano Coyotzi Jiménez.

SURESTE-NORESTE.- Línea diagonal de 30.41 metros, linda con mismo predio.

ORIENTE.- Línea quebrada de dos tramos, de norte a sur mide 16.00

- metros y linda con Avenida Gaseoducto, hace un quiebre de norte a noreste con 10.99 metros y linda con propiedad de Gabriel Pérez Roldán, que suman 26.99 metros.
SUPERFICIE.- 142.77 metros cuadrados.
74. Una fracción del predio denominado **“EL ALAMBRADO”**, en propiedad de **LILIA MÁRQUEZ TETLACUILO Y/O LILIA LUCRECIA MÁRQUEZ TETLACUILO Y/O LUCRECIA LILIA MÁRQUEZ TETLACUILO Y ESPOSO**.
NORTE.- Mide 5.35 metros, linda con María Valeria Cándida Flores.
SUR.- Mide 5.14 metros, linda actualmente con Rubén Flores Leal.
ORIENTE.- Mide 46.82 metros, linda con mismo dueño.
PONIENTE.- Mide 47.13 metros, linda con gasoducto.
SUPERFICIE.- 198.46 metros cuadrados.
75. Una fracción del predio denominado **“EL ALAMBRADO”**, en posesión de **MARCELA DOMITILA MORALES HERRERA Y ESPOSO GABRIEL PÉREZ ROLDÁN**.
NORESTE.- Mide 21.50 metros, linda con Avenida Gaseoducto.
SUR.- Mide 13.50 metros, linda con Francisco Jiménez Bautista.
NOROESTE.- Mide 17.20 metros, linda con C. Sebastián Coyotzi Jiménez.
SUPERFICIE.- 116.10 metros cuadrados.
76. Una fracción del predio denominado **“LA LOMA”**, del cual en la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado aparece como propietario **ROSALBA JIMÉNEZ ORTÍZ**, sin embargo se tiene conocimiento que esta persona ha enajenado el inmueble de referencia desconociéndose el nombre y domicilio del nuevo propietario.
NORTE.- Mide 4.76 metros, linda con Pascual Tecozahuamatzi.
- SUR.-** Mide 5.07 metros, linda con Julián Serrano.
ORIENTE.- Mide 75.30 metros, linda con barranquilla.
PONIENTE.- Mide 74.48 metros, linda con mismo dueño.
SUPERFICIE.- 267.77 metros cuadrados.
77. Una fracción del predio denominado **“LA LOMA”**, en propiedad de **RUBEN FLORES LEAL**.
NORTE.- Mide 3.53 metros, linda con Pascual Tecozahuamatzi.
SUR.- Mide 4.37 metros, linda con Julián Serrano.
ORIENTE.- Mide 77.66 metros, linda con mismo dueño.
PONIENTE.- Mide 75.77 metros, linda con camino.
SUPERFICIE.- 219.14 metros cuadrados.
78. Una fracción del predio denominado **“LA LOMA” Y/O “LA LOMA ULT. FRAC.”**, en propiedad de **TRINIDAD ORDUÑA**.
NORTE.- Mide 7.80 metros, linda con María del Carmen Amador.
SUR.- Mide 8.86 metros, linda con Fracc. 4ta. Letra A.
ORIENTE.- Mide 49.80 metros, linda con camino Ocotlán-Atlahapa.
PONIENTE.- Mide 48.29 metros, linda con mismo dueño.
SUPERFICIE.- 256.40 metros cuadrados.
79. Una fracción del predio denominado **“EL ALAMBRADO”**, en propiedad de **JOSÉ JUAN DE LUIS BOCANEGRA Y ESPOSA MARTHA ORTÍZ QUIRÓZ**.
NORTE.- Mide 5.27 metros, linda con Rubén Flores Leal.
SUR.- Mide 5.58 metros, linda actualmente con Leonor Romero Sevilla.
ORIENTE.- Mide 111.74 metros, linda con mismo dueño.
PONIENTE.- Mide 110.87 metros, linda actualmente con gasoducto.

SUPERFICIE.- 461.55 metros cuadrados.

80. Una fracción del predio denominado “LA LOMA” Y/O “UNA FRAC. LA LOMA”, en propiedad de MA. EUGENIA MARTÍNEZ LOZANO.

NORTE.- Mide 6.79 metros, linda con Rosalba Jiménez Ortíz.

SUR.- Mide 8.03 metros, linda con barranquilla.

ORIENTE.- Mide 58.00 metros, linda con calle del Gasoducto.

PONIENTE.- Mide 56.67 metros, linda con mismo predio.

SUPERFICIE.- 230.58 metros cuadrados.

81. Dos fracciones del predio denominado “EL ALAMBRADO”, en propiedad de LEONOR ROMERO SEVILLA.

Fracción I

NORTE.- Mide 9.02 metros, linda con Francisco Jiménez.

SUR.- Mide 10.16 metros, linda con terrenos de la loma.

ORIENTE.- Mide 50.49 metros, linda con mismo dueño.

PONIENTE.- Mide 65.75 metros, linda con mismo dueño.

Área Fracción I.- 343.51 metros cuadrados.

Fracción II

NORTE.- Mide 9.21 metros, linda con Francisco Jiménez.

SUR.- Mide 10.17 metros, linda con terrenos de la loma.

ORIENTE.- Mide 19.09 metros, linda con mismo dueño.

PONIENTE.- Mide 31.99 metros, linda con mismo dueño.

Área Fracción II.- 158.56 metros cuadrados.

SUPERFICIE DE LA FRACCIÓN I Y II.- 502.07 metros cuadrados.

82. Dos fracciones del predio denominado “LA LOMA”, en propiedad de GERARDO SERRANO DURÁN.

Fracción I

NORTE.- Mide 8.70 metros, linda con Julián Serrano.

SUR.- No tiene medida por ser triángulo.

ORIENTE.- Mide 77.57 metros, linda con mismo dueño.

PONIENTE.- Mide 145.40 metros, linda con mismo dueño.

Área Fracción I.- 678.80 metros cuadrados.

Fracción II

NORTE.- Mide 26.05 metros, linda con La Era.

SUR.- Mide 7.38 metros, linda con Florencio Escobar.

ORIENTE.- Mide 190.95 metros, linda con La Era.

PONIENTE.- Mide 207.64 metros, linda con mismo dueño.

Área Fracción II.- 1,239.76 metros cuadrados.

SUPERFICIE DE LA FRACCIÓN I Y II.- 1,918.56 metros cuadrados.

83. Tres fracciones del predio denominado “LA LOMA”, en propiedad de SEBASTIAN DURAN FLORES Y/O SEBASTIAN FLORES DURAN.

Fracción I

NORTE.- Mide 7.16 metros, linda actualmente con Shirley Durán Jiménez.

SUR.- Mide 10.99 metros, linda con camino del jagüey.

ORIENTE.- Mide 31.85 metros, linda con gasoducto.

PONIENTE.- Mide 34.05 metros, linda con mismo dueño.

Área Fracción I.- 229.97 metros cuadrados.

Fracción II

NORTE.- Mide 7.22 metros, linda actualmente con Idalia Durán Jiménez.

SUR.- En línea curva mide 4.67 metros, linda con camino del jagüey.

ORIENTE.- Mide 4.05 metros, linda con mismo dueño.

PONIENTE.- Mide 10.28 metros, linda con gasoducto.

Área Fracción II.- 58.28 metros cuadrados.

Fracción III

NORTE.- Mide 61.84 metros, linda con Gerardo Serrano.

SUR.- Mide 10.40 metros, linda actualmente con Shirley Durán.

ORIENTE.- Mide 66.30 metros, linda con gasoducto.

PONIENTE.- Mide 136.17 metros, linda con mismo dueño.

Área Fracción II.- 625.36 metros cuadrados.

SUPERFICIE DE LAS FRACCIONES I, II Y III.- 913.61 metros cuadrados.

84. Una fracción del predio denominado **“CASCO DEL RANCHO”**, en propiedad de **CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ**.

NORTE.- Mide 7.35 metros, linda actualmente con Sebastián Durán Flores.

SUR.- Mide 7.35 metros, linda actualmente con Idalia Durán Jiménez.

ORIENTE.- Mide 29.95 metros, linda con mismo dueño.

PONIENTE.- Mide 29.94 metros, linda con gasoducto.

SUPERFICIE.- 186.38 metros cuadrados.

85. Una fracción del predio denominado **“CASCO DEL RANCHO”**, en propiedad de **SHIRLEY DURAN JIMÉNEZ**.

NORTE.- Mide 8.51 metros, linda con Sebastián Durán Flores.

SUR.- Mide 5.47 metros, linda con Gerardo Serrano.

ORIENTE.- Mide 41.55 metros, linda con gasoducto.

PONIENTE.- Mide 31.56 metros, linda con mismo dueño.

SUPERFICIE.- 172.45 metros cuadrados.

86. Una fracción del predio denominado **“CASCO DEL RANCHO”**, en

propiedad de **IDALIA DURÁN JIMÉNEZ**.

NORTE.- Mide 2.38 metros, linda con sucesión de Carmen Pérez.

SUR.- Mide 2.49 metros, linda con Sebastián Durán Flores.

ORIENTE.- Mide 25.56 metros, linda con mismo dueño.

PONIENTE.- Mide 26.75 metros, linda con gasoducto.

SUPERFICIE.- 59.16 metros cuadrados.

Con una superficie Total sujeta al presente procedimiento de **24,017.67 METROS CUADRADOS**, respecto de los 86 (ochenta y seis) predios a afectar.

II.- Con fecha once de octubre del dos mil once, ésta Autoridad Administrativa, Gobernador del Estado de Tlaxcala, radicó la solicitud citada en el punto inmediato anterior, bajo el número de expediente **09/2011**, y conforme a lo establecido por el artículo 20 de la Ley de Expropiación Estatal vigente, 3 fracción V del Decreto por el cual se crea la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día seis de abril del año dos mil seis; fue remitido el presente expediente administrativo de expropiación a la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, a fin de que se realizaran las acciones necesarias para fundar y motivar la Resolución que en este acto se emite.

III.- Mediante acuerdo de fecha doce de octubre del año dos mil once, y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 20 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado acordó recabar los datos necesarios para resolver sobre la petición de expropiación efectuada por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado (SECODUVI); requiriendo al solicitante de la expropiación que exhiba documental idónea para el efecto de comprobar el valor catastral de los inmuebles a afectar y que fueron enunciados en su solicitud con los números: uno, tres, del cincuenta y cinco al sesenta y cinco, setenta y cuatro, y del setenta y seis al ochenta y seis; del mismo modo se ordenó girar el oficio que establece el artículo 21

de la ley citada, asimismo, fue señalado el día diecisiete de octubre del año dos mil once para la realización de la inspección ocular en los inmuebles que se solicita sean expropiados, levantándose para el efecto un acta en la que se hicieron constar las particularidades de los mismos.-----

IV.- Por acuerdo de fecha doce de octubre del año dos mil once, a fin de recabar los datos y elementos necesarios para resolver sobre la petición de expropiación, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, tuvo por ofrecidas y admitidas las siguientes pruebas:

- a) Documental privada consistente en 61 (sesenta y un) convenios de ocupación previa;
- b) Documental pública consistente en treinta y tres (33) constancias de posesión, diecisiete (17) copias certificadas de cesión de derechos de posesión a título oneroso, y treinta y cinco (35) títulos de propiedad (realizados a través de contratos de compraventa, juicios de usucapión, donación u otra figura que permita la adquisición del dominio pleno sobre los inmuebles);
- c) Documental pública consistente en cuarenta y tres (43) certificados de libertad de gravamen, ocho (8) certificados de gravamen, cincuenta y un (51) certificados de inscripción y treinta y cinco (35) certificados de no inscripción, expedidos por la Directora de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado;
- d) Prueba pericial en agrimensura consistente en la emisión de noventa y cinco (95) planos individuales de cada uno de los predios a afectar y 8 planos generales, realizados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado;
- e) Prueba pericial consistente en avalúos y cédulas de bienes distintos en caso de construcciones y/o edificaciones

expedidos por el Instituto de Catastro del Estado;

- f) Prueba pericial consistente en cédulas de bienes distintos a la tierra que se encuentran adheridos por su propia naturaleza, realizados por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado;
- g) Documental privada consistente en sesenta y dos (62) recibos de pago por concepto de indemnización que comprende el pago por terreno a afectar y bienes distintos a la tierra en su caso;
- h) Prueba pericial consistente en el Proyecto Ejecutivo de la obra, realizado por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado.

V.- Con fecha diecisiete de octubre del dos mil once, el Director del Departamento de Control de Inmuebles de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, asociado del personal de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, así como de los testigos de asistencia, se constituyó en los inmuebles a expropiar ubicados en las poblaciones de Ocotlán y Atlahapa, del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, dando fe de las características peculiares de los predios, particularidades que se hicieron constar en el acta correspondiente, misma que corre agregada a las actuaciones del expediente en que se actúa.-----

VI.- Mediante acuerdo de fecha veintiséis de octubre del año dos mil once, el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, tuvo por ofrecidas veintidós (22) constancias de inscripción al padrón catastral Municipal, y tres (3) constancias de no inscripción al padrón catastral emitidas por la Tesorera del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, y consideró haber recabado los datos y elementos necesarios para que esta autoridad resolviera sobre la solicitud de expropiación; ordenando devolver a ésta autoridad el presente expediente para determinar lo que en derecho procediera; y -----

CONSIDERANDO

I.- En términos de lo dispuesto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 3 fracción V, 4, 18, 19 y 20 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala; el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, es la autoridad competente para decretar la expropiación por causa de utilidad pública de bienes de propiedad privada, a fin de destinarlos a satisfacer necesidades sociales, la propia Carta Magna reconoce como derecho fundamental la propiedad privada, delimitando su contenido y fronteras, a fin de garantizar otros bienes o valores constitucionales, como son el bien común o el respeto al ejercicio de los derechos de los demás integrantes de la sociedad, imponiendo una limitación o modalidad a la misma que es su función social, toda vez que de acuerdo con el propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado puede afectar la propiedad privada cuando el interés público así lo requiera.

II.- En estricto cumplimiento del artículo 5 de la Ley de Expropiación vigente para esta Entidad Federativa, se procede a realizar el análisis de la solicitud de expropiación realizada por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado (SECODUVI), mediante la cual se hace notoria la necesidad de realizar la afectación de los predios identificados en el Resultando Primero de esta resolución; en este contexto debe mencionarse que actualmente en el Estado de Tlaxcala, se carece de vías de comunicación adecuadas que den vialidad al tráfico vehicular y que contribuyan a la modernización de la red carretera de la entidad y el “Boulevard Gasoducto”, será parte integrante de una vía de comunicación que contribuirá a la modernización de la red carretera Tlaxcala-Ocotlán- Chiautempan, Acuitlapilco y Atlahapa, mejorando el enlace con la carretera Tlaxcala-Puebla, reduciendo el tránsito de los vehículos que tengan que desplazarse por éstas comunidades, lo que conllevará a dar mayor fluidez al tránsito de los vehículos, acortando distancia y tiempo en su trayecto por estas comunidades, haciendo más segura y rápida la

comunicación terrestre, disminuyendo el índice de accidentes y contaminación vehicular de las comunidades aledañas. -----

En este contexto cabe destacar que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el veintinueve de agosto de dos mil cinco, establece como uno de sus principales ejes rectores, el desarrollo urbano en infraestructura carretera que permita un sistema de enlaces más eficientes en materia de comunicación terrestre, con el objeto de proporcionar un progreso integral a los servicios de salud, educación, turísticos, entre otros, y de esta manera facilitar la prestación de servicios a la población y el acceso de productos hacia otros mercados; asimismo el crecimiento y la concentración de la población en nuestro Estado hace necesarios los requerimientos en materia de infraestructura para la construcción de la vías de comunicación terrestre, que permitan un desarrollo armónico de la sociedad, y optimicen la distribución de la producción regional, esto es, los reclamos de la población se realizan en el sentido de contar con mas y mejores vías de comunicación, que hagan posible el ahorro de energía, combustibles costosos; ampliando con ello la red de comunicaciones viales que vinculen los lugares más apartados del territorio.

En ese tenor y en base al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción V de la Ley de Expropiación vigente para esta Entidad Federativa, el Estado puede imponer modalidades a la propiedad por causa de interés público y en el presente caso para tener por acreditada la causa de utilidad pública se procede a realizar la descripción y valoración de las pruebas aportadas por el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado (SECODUVI), y aquellas recabadas por el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado, mismas que se señalan a continuación:

- a) Documental privada remitida por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, consistente en sesenta y un (61) convenios de ocupación previa suscrito por el Ejecutivo del Estado y los

afectados de los inmuebles a expropiar, **marcados con los numerales:** dos, del cuatro al cincuenta y cuatro, del sesenta y seis al setenta y tres, y setenta y cinco, **del Resultado Primero del presente Decreto;** actos jurídicos mediante los cuales se manifiesta la voluntad libre de vicios de ocupar previamente los terrenos y bienes distintos a la tierra (en su caso) y se reconoce la causa de utilidad pública que en este acto realiza el Estado, de igual manera quedan conformes con el monto por concepto de indemnización y la forma de pago, esto es, los afectados del presente decreto expropiatorio reconocen la necesidad colectiva que existe en la Entidad respecto de contar con vías de comunicación adecuadas que contribuyan a la modernización de la red carretera, la cual permite la cumplimentación de los fines del Estado, como son el progreso y bienestar social, y precisamente a través de la expropiación se concilió el interés de la sociedad con los afectados de los bienes que se expropián, logrando un equilibrio entre el individuo y el vínculo social; por lo que en la especie los acuerdos de voluntades de mérito resultan ser actos jurídicos plenos, es decir, una manifestación exterior de la voluntad tendiente a la producción de efectos de derecho, al consistir en una doble manifestación de la voluntad de ambos contratantes que se ponen de acuerdo, lo que en derecho se conoce como el consentimiento, al intervenir el Estado en su función de persona de derecho público, soberana, en situación de supraordinación respecto del particular con el propósito de provocar la satisfacción de las necesidades sociales; su objeto y finalidad son peculiares, toda vez que se busca proporcionar beneficios colectivos, reuniendo dichos convenios los presupuestos de existencia y de validez o eficacia por lo que se les concede pleno valor jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 322, 435 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y segundo

párrafo del artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios (aplicada de manera supletoria a la Ley de Expropiación vigente para esta Entidad Federativa).

- b) Documental pública consistente en treinta y tres (33) constancias de posesión, respecto de poseedores **marcados con los numerales:** cinco, seis, nueve, diez, del dieciséis al dieciocho, veinte, veinticinco, del veintisiete al treinta y tres, del treinta y cinco al treinta y ocho, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y tres, del sesenta y seis al sesenta y nueve, del setenta y uno al setenta y tres, y setenta y cinco; diecisiete (17) copias certificadas de cesión de derechos de posesión a título oneroso, respecto de los poseedores **marcados con los numerales:** treinta y cuatro, del treinta y nueve al cuarenta y tres, cincuenta y uno, cincuenta y dos, del cincuenta y cuatro al cincuenta y seis, sesenta y uno, sesenta y dos, setenta y cuatro, ochenta y uno, ochenta y cinco y ochenta y seis; treinta y cinco (35) copias certificadas de los títulos de propiedad (realizados a través de contratos de compraventa, juicios de usucapión, donación u otra figura que permita la adquisición del dominio pleno sobre los inmuebles) respecto de los propietarios **marcados con los numerales:** del uno al cuatro, siete, ocho, del once al quince, diecinueve, del veintiuno al veinticuatro, veintiséis, del cuarenta y seis al cuarenta y ocho, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, sesenta, del sesenta y tres al sesenta y cinco, setenta, del setenta y seis al ochenta, y del ochenta y dos al ochenta y cuatro, **todos éstos numerales relativos al Resultado Primero del presente Decreto;** haciendo mención que las copias certificadas fueron expedidas por la Directora de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, respecto de las personas que resultarán afectadas por el

procedimiento de expropiación en que se actúa, documental pública a las cuales se les otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto en los artículos 319 fracción II, y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y segundo párrafo del artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, toda vez que son documentos expedidos por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, mediante el cual se demuestra la titularidad de los derechos de posesión respecto de los inmuebles a expropiar.

- c) Documental pública consistente en cuarenta y tres (43) certificados de libertad de gravamen, correspondientes a los numerales: del dos al cuatro, siete, ocho, del once al quince, diecinueve, del veintiuno al veinticuatro, veintiséis, treinta y cuatro, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuenta y uno, cincuenta y dos, del cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho, del sesenta al sesenta y tres, sesenta y cinco, setenta, setenta y cuatro, del setenta y seis al setenta y nueve, y del ochenta y uno al ochenta y seis; siete (7) certificados de gravamen, correspondientes a los numerales: uno, del treinta y nueve al cuarenta y tres, cuarenta y seis, y ochenta; cincuenta y un (51) certificados de inscripción, correspondientes a los numerales: del uno al cuatro, siete, ocho, del once al quince, diecinueve, del veintiuno al veinticuatro, veintiséis, treinta y cuatro, del treinta y nueve al cuarenta y tres, del cuarenta y seis al cuarenta y ocho, cincuenta y uno, cincuenta y dos, del cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho, del sesenta al sesenta y tres, sesenta y cinco, setenta, setenta y cuatro, del setenta y seis al ochenta y seis; y treinta y cinco (35) certificados de no inscripción, correspondientes a los numerales: cinco, seis, nueve, diez, del dieciséis al dieciocho, veinte, veinticinco, del veintisiete al treinta y tres, del treinta y

cinco al treinta y ocho, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y tres, cincuenta y nueve, sesenta y cuatro, del sesenta y seis al sesenta y nueve, del setenta y uno al setenta y tres, y setenta y cinco, **todos éstos numerales relativos al Resultando Primero del presente Decreto;** haciendo mención que los certificados fueron expedidos por la Directora de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, en los que se hace constar las particularidades de los afectados por el procedimiento de expropiación por causa de utilidad pública, medio de convicción al cual se le otorga pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II, y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y segundo párrafo del artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, toda vez que son documentos expedidos por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, mediante el cual se demuestra la titularidad de los derechos de propiedad sobre los inmuebles sujetos a expropiación.

- d) Prueba pericial en agrimensura mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado (SECODUVI) remite noventa y cinco (95) planos individuales de las fracciones a expropiar, así como 8 planos generales; expedidos por la Subdirección de Infraestructura y Obras Viales dicha Secretaría, de lo que se desprende que los predios sujetos a expropiación se encuentran dentro del kilometraje que se requiere para la liberación del derecho de vía y llevar a cabo la construcción del “Boulevard Gasoducto”, desprendiéndose la concordancia entre los planes individuales, con los planes generales, en los cuales se señala el área que integrará dicha obra; otorgándosele pleno valor probatorio a la prueba en términos de lo dispuesto por los artículos

345, 444 de la ley adjetiva civil vigente para el Estado, aplicada supletoriamente conforme al numeral 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, toda vez que se requieren conocimientos técnicos especializados para determinar los terrenos idóneos por causa de utilidad pública invocada en el presente Decreto.

- e) Prueba pericial de valuación de bienes inmuebles así como de aquellos que se encuentran adheridos por su propia naturaleza o su accesoriadad, realizada por el Instituto de Catastro y/o en su caso por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado (SECODUVI), mediante la cual se determina el costo por concepto de indemnización de los predios a expropiar, así como el pago por bienes distintos a la tierra, siendo los siguientes:

POLÍGONO: "A"
UBICACIÓN: Ocotlán
ÁREA: 17,142.15 m²
DEL KM: -0+006.93 AL
 1+462.93
**PREDIOS QUE INTEGRAN EL
 POLÍGONO**

1. Predio denominado "TLAPANCALCO", en propiedad de **GILBERTO CUAHUTLE ROMANO**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 120.00 metros cuadrados, la cantidad de \$900.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$1, 100, 043.50 (un millón cien mil cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$2, 000,043.50 (dos millones cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.).
2. Una fracción de la Tercera Fracción del predio denominado "TLAPANCALCO", en propiedad de **VALENTE TORIJA PÉREZ Y LILIAN DÍAZ URBIÑA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 120.00 metros cuadrados,

la cantidad de \$144,000.00 (ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.

3. Una fracción del predio denominado "LA CAÑADA", en posesión de **ENRIQUE PADILLA TÉLLEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 123.76 metros cuadrados, la cantidad de \$148,512.00 (ciento cuarenta y ocho mil quinientos doce pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
4. Una fracción del predio denominado "LA CAÑADA", en posesión de **ESTELA JUÁREZ AGUILAR Y ADRIÁN LÓPEZ BELTRÁN**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 53.50 metros cuadrados, la cantidad de \$48,150.00 (cuarenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$172,200.00 (ciento setenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$220,350.00 (doscientos veinte mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).
5. Una fracción del predio denominado "LA CAÑADA", en propiedad de **RICARDO DONATO ROJAS HERNÁNDEZ Y/O RICARDO ROJAS HERNÁNDEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 455.16 metros cuadrados, la cantidad de \$386,886.00 (trescientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$293,124.00 (doscientos noventa y tres mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$680,010.00 (seiscientos ochenta mil diez pesos 00/100 M.N.).
6. Una fracción del predio denominado "TLAPANCALCO", en propiedad de **MARÍA CERVANDA VARELA TINOCO**, importe por concepto de

- indemnización por la ocupación de 2,069.90 metros cuadrados, la cantidad de \$2, 483,880.00 (dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$2,984.10 (dos mil novecientos ochenta y cuatro pesos 10/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$2, 486,864.10 (dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 10/100 M.N.).
7. Una fracción del predio denominado **“TLAPANCALCO”**, en posesión de **ESTEBAN MANOATL LUNA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 7.75 metros cuadrados, la cantidad de \$7,750.00 (siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$143,287.46 (ciento cuarenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos 46/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$151,037.46 (ciento cincuenta y un mil treinta y siete pesos 46/100 M.N.).
 8. Una fracción del predio denominado **“TLAPANCALCO”**, en posesión de **DAVID PÉREZ DÍAZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 23.74 metros cuadrados, la cantidad de \$35,610.00 (treinta y cinco mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$220,723.10 (doscientos veinte mil setecientos veintitrés pesos 10/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$256,333.10 (doscientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y tres pesos 10/100 M.N.).
 9. Predio denominado **“TLAPANCALCO”**, en propiedad de **ODILIA HUERTA SÁNCHEZ Y ESPOSO MARTÍN FLORES PÉREZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 379.05 metros cuadrados, la cantidad de \$568,575.00 (quinientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$1,977,729.61 (un millón novecientos setenta y siete mil setecientos veintinueve pesos 61/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$2, 546,304.61 (dos millones quinientos cuarenta y seis mil trescientos cuatro pesos 61/100 M.N.).
 10. Predio denominado **“TLAPANCALCO”**, en propiedad de **VALENTÍN HUERTA SÁNCHEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 376.64 metros cuadrados, la cantidad de \$489,632.00 (cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$45,600.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$535,232.00 (quinientos treinta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).
 11. Tercera y última fracción del predio denominado **“TLAPANCALCO”**, en propiedad de **FRANCISCO HUERTA SÁNCHEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 374.64 metros cuadrados, la cantidad de \$487,032.00 (cuatrocientos ochenta y siete mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$21,480.80 (veintiún mil cuatrocientos ochenta pesos 80/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$508,512.80 (quinientos ocho mil quinientos doce pesos 80/100 M.N.).
 12. Última fracción de la quinta fracción predio denominado **“TLAPANCALCO”**, en propiedad de **CATALINA JAIME SERRANO**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 331.14 metros cuadrados, la cantidad de \$562,938.00 (quinientos sesenta y dos mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100

- M.N.), mas la cantidad de \$66,336.90 (sesenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos 90/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$629,274.90 (seiscientos veintinueve mil doscientos setenta y cuatro pesos 90/100 M.N.).
13. Una fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en propiedad de **MARICELA MONTIEL TEMPLOS**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 186.05 metros cuadrados, la cantidad de \$158,142.50 (ciento cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.), mas la cantidad de \$107,006.10 (ciento siete mil seis pesos 10/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$265,148.60 (doscientos sesenta y cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.).
 14. Una fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en posesión de **IVONNE MONTIEL TEMPLOS**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 159.62 metros cuadrados, la cantidad de \$135,677.00 (ciento treinta y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$49,876.80 (cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$185,553.80 (ciento ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.).
 15. Una fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en posesión de **GUILLERMINA FLORES COVARRUBIAS**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 89.16 metros cuadrados, la cantidad de \$75,786.00 (setenta y cinco mil setecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$59,700.00 (cincuenta y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$135,486.00 (ciento treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).
 16. Una fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en posesión de **GUILLERMINA FLORES COVARRUBIAS**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 87.56 metros cuadrados, la cantidad de \$61,292.00 (sesenta y un mil doscientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$75,900.00 (setenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$137,192.00 (ciento treinta y siete mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.).
 17. Segunda fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en propiedad de **ADOLFO FRANCO DELGADO**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 1,480.17 metros cuadrados, la cantidad de \$1,628,187.00 (un millón seiscientos veintiocho mil ciento ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
 18. Una fracción del predio denominado “**EL CUADRO**”, en posesión de **ROBERTO ULISES MONTIEL ÁLVAREZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 704.73 metros cuadrados, la cantidad de \$775,203.00 (setecientos setenta y cinco mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
 19. Segunda fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en propiedad de **ADOLFO FRANCO DELGADO**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 1,112.10 metros cuadrados, la cantidad de \$1,223,310.00 (un millón doscientos veintitrés mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.

20. Una fracción del predio denominado **“EL PUENTE”**, en propiedad de **ADOLFO FRANCO DELGADO**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 1,080.37 metros cuadrados, la cantidad de \$1,188,407.00 (un millón ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
21. Una fracción del predio denominado **“LA CAÑADA”**, en propiedad de **ARACELI MONTIEL BAUTISTA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 14.00 metros cuadrados, la cantidad de \$15,400.00 (quince mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$339,660.00 (trescientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$355,060.00 (trescientos cincuenta y cinco mil sesenta pesos 00/100 M.N.).
22. Predio denominado **“LA LAGUNA”**, en propiedad de **NATALIA MITRE PLATA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 199.72 metros cuadrados, la cantidad de \$239,664.00 (doscientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$5,440.00 (cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$245,104.00 (doscientos cuarenta y cinco mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.).
23. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en posesión de **MA. GEORGINA SUSANA VARELA ROJAS Y GUMERCINDO FLORES PÉREZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 350.56 metros cuadrados, la cantidad de \$315,504.00 (trescientos quince mil quinientos cuatro pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$149,278.88 (ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta y ocho pesos 88/100 M.N.) y \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$474,782.88 (cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y dos pesos 88/100 M.N.).
24. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en propiedad de **SILVIA ALTAGRACIA FLORES VARELA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 36.73 metros cuadrados, la cantidad de \$33,057.00 (treinta y tres mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
25. Predio denominado **“LA LAGUNA”**, en posesión de **MARÍA DE LOURDES GUTIÉRREZ VÉLEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 126.15 metros cuadrados, la cantidad de \$126,150.00 (ciento veintiséis mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
26. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en posesión de **OFELIA GARRIDO FLORES**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 225.33 metros cuadrados, la cantidad de \$214,063.50 (doscientos catorce mil sesenta y tres pesos 50/100 M.N.), mas la cantidad de \$324,432.00 (trescientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$538,495.50 (quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.).
27. Predio denominado **“LA LAGUNA”**, en posesión de **MARÍA ISABEL ISLAS HERNÁNDEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 187.40 metros cuadrados, la cantidad de \$149,920.00 (ciento cuarenta y nueve mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de

- \$681,997.30 (seiscientos ochenta y un mil novecientos noventa y siete pesos 30/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$831,917.30 (ochocientos treinta y un mil novecientos diecisiete pesos 30/100 M.N.).
28. Predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **MARÍA HERNÁNDEZ VALENCIA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 157.25 metros cuadrados, la cantidad de \$125,800.00 (ciento veinticinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$170,977.50 (ciento setenta mil novecientos setenta y siete 50/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$296,777.50 (doscientos noventa y seis mil setecientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.).
29. Una fracción del predio denominado “**EL PUENTE**”, en posesión de **APOLINAR MENDIETA ARENAS**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 323.04 metros cuadrados, la cantidad de \$277,814.40 (doscientos setenta y siete mil ochocientos catorce pesos 40/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
30. Una fracción del predio denominado “**EL PUENTE**”, en posesión de **RUBÉN JIMÉNEZ COCA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 399.89 metros cuadrados, la cantidad de \$343,905.40 (trescientos cuarenta y tres mil novecientos cinco pesos 40/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
31. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **RUBÉN JIMÉNEZ COCA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 103.54 metros cuadrados, la cantidad de \$89,044.40 (ochenta y nueve mil cuarenta y cuatro pesos 40/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
32. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **IGNACIO JIMÉNEZ COCA Y DEMETRIA PADILLA VARELA Y/O MARÍA DEMETRIA PADILLA VARELA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 12.10 metros cuadrados, la cantidad de \$10,406.00 (diez mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
33. Predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **GABRIEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 48.00 metros cuadrados, la cantidad de \$48,000.00 (cuarenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$288,000.00 (doscientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).
34. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **BERNARDO JIMÉNEZ COCA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 203.71 metros cuadrados, la cantidad de \$193,524.50 (ciento noventa y tres mil quinientos veinticuatro pesos 50/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
35. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **GERMÁN JIMÉNEZ COCA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 196.82 metros cuadrados, la cantidad de \$169,265.20 (ciento sesenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
36. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **JAIME JIMÉNEZ COCA**, importe por concepto de indemnización por la

- ocupación de 35.85 metros cuadrados, la cantidad de \$30,831.00 (treinta mil ochocientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
37. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en posesión de **BERNARDO JIMÉNEZ COCA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 239.43 metros cuadrados, la cantidad de \$227,458.50 (doscientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 50/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
 38. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en posesión de **ALTAGRACIA JIMÉNEZ COCA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 147.44 metros cuadrados, la cantidad de \$126,798.40 (ciento veintiséis mil setecientos noventa y ocho pesos 40/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
 39. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en posesión de **YOLANDA JIMÉNEZ COCA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 175.01 metros cuadrados, la cantidad de \$150,508.60 (ciento cincuenta mil quinientos ocho pesos 60/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
 40. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en posesión de **MARÍA TERESA JIMÉNEZ COCA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 204.68 metros cuadrados, la cantidad de \$176,024.80 (ciento setenta y seis mil veinticuatro pesos 80/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
 41. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en posesión de **SILVIA JIMÉNEZ COCA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 232.57 metros cuadrados, la cantidad de \$200,010.20 (doscientos mil diez pesos 20/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
 42. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en posesión de **MA. CRUZ CUAPANTECA BALTAZAREZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 211.63 metros cuadrados, la cantidad de \$211,630.00 (doscientos once mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
 43. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en posesión de **PÁNFILO BARBOSA ZEMPOALTECA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 363.30 metros cuadrados, la cantidad de \$352,401.00 (trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos un pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
 44. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en propiedad de **EDUARDO HERNÁNDEZ MALDONADO**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 234.73 metros cuadrados, la cantidad de \$258,203.00 (doscientos cincuenta y ocho mil doscientos tres pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
 45. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en propiedad de **JAIME ERASMO HERNÁNDEZ PALMA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 237.19 metros cuadrados, la cantidad de \$266,838.75 (doscientos sesenta y seis mil ochocientos treinta y ocho pesos 75/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
 46. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en propiedad de **JAIME ERASMO HERNÁNDEZ PALMA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 11.61 metros cuadrados, la cantidad de \$13,061.25 (trece mil sesenta y un pesos

- 25/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
47. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en posesión de **PÁNFILO BARBOSA ZEMPOALTECA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 376.11 metros cuadrados, la cantidad de \$364,826.70 (trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veintiséis pesos 70/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
48. Una fracción del predio denominado **“MEMETLA”**, en posesión de **JEANET JIMENEZ ROJAS y JUAN ROSALES FLORES**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 21.27 metros cuadrados, la cantidad de \$25,524.00 (veinticinco mil quinientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$15,067.10 (quince mil sesenta y siete pesos 10/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$40,591.10 (cuarenta mil quinientos noventa y un pesos 10/100 M.N.).
49. Inmueble marcado con el número oficial 67 A de la Calle Galeana Oriente, del Barrio de Miraflores Ocotlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala en propiedad de **ROSALBA HERNÁNDEZ LEÓN** y en usufructo de **MANUELA LEÓN FUENTES**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 50.70 metros cuadrados, la cantidad de \$51,967.50 (cincuenta y un mil novecientos sesenta y siete 50/100 M.N.), mas la cantidad de \$451,336.00 (cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$503,303.50 (quinientos tres mil trescientos tres pesos 50/100 M.N.).
50. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en posesión de **JOSÉ IGNACIO MUÑOZ RUÍZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 116.82 metros cuadrados, la cantidad de \$128,502.00 (ciento veintiocho mil quinientos dos pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
51. Una fracción del predio denominado **“MEMETLA”**, en posesión de **DELFINA CANDELARIA MUÑOZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 94.47 metros cuadrados, la cantidad de \$66,129.00 (sesenta y seis mil ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
52. Una fracción del predio denominado **“MEMETLA”**, en posesión de **BERNARDA OLIVA PADILLA MINOR**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 102.00 metros cuadrados, la cantidad de \$71,400.00 (setenta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$45,695.00 (cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$117,095.00 (ciento diecisiete mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).
- POLÍGONO: “B”**
UBICACIÓN: Atlahapa
ÁREA: 6,875.52 m²
DEL KM: 1+462.93 AL
 2+136.74
- PREDIOS QUE INTEGRAN EL POLÍGONO**
53. Primera y Segunda Fracción del inmueble denominado **“EL ALAMBRADO”**, en posesión de **ELIAS CONDE FLORES**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 198.86 metros cuadrados, la cantidad de \$95,452.80 (noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 80/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.

54. Primera y Segunda Fracción del inmueble denominado “**EL ALAMBRADO**”, en posesión de **ELIAS CONDE FLORES**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 198.84 metros cuadrados, la cantidad de \$95,443.20 (noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 20/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
55. Una fracción del predio denominado “**EL ALAMBRADO**”, en posesión de **BONIFACIO VÁZQUEZ MUÑOZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 77.40 metros cuadrados, la cantidad de \$46,440.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
56. Una fracción del predio denominado “**EL ALAMBRADO**”, en posesión de **JORGE PINEDA DE LA ROSA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 101.61 metros cuadrados, la cantidad de \$81,288.00 (ochenta y un mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$590,324.45 (quinientos noventa mil trescientos veinticuatro pesos 45/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$671,612.45 (seiscientos setenta y un mil seiscientos doce pesos 45/100 M.N.).
57. Una fracción del predio denominado “**EL ALAMBRADO**”, en propiedad de **HÉCTOR CARRO MENESES Y MARÍA VALERIA CÁNDIDA DURÁN FLORES**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 299.18 metros cuadrados, la cantidad de \$164,549.00 (ciento sesenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
58. Una fracción del predio denominado “**EL ALAMBRADO**”, en posesión de **MARÍA VALERIA CÁNDIDA DURÁN FLORES Y HÉCTOR CARRO MENESES**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 282.66 metros cuadrados, la cantidad de \$155,463.00 (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
59. Una fracción del predio denominado “**EL ALAMBRADO**”, en posesión de **CAYETANO COYOTZI JIMÉNEZ Y BÁRBARA ADRIANA ZÚÑIGA QUIRÓZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 72.00 metros cuadrados, la cantidad de \$34,560.00 (treinta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
60. Una fracción del predio denominado “**EL ALAMBRADO**”, en posesión de **OLIVIA VELASCO SIMBRON**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 142.77 metros cuadrados, la cantidad de \$85,662.00 (ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), no existiendo bienes distintos a la tierra.
61. Una fracción del predio denominado “**EL ALAMBRADO**”, en posesión de **MARCELA DOMITILA MORALES HERRERA Y ESPOSO GABRIEL PÉREZ ROLDÁN**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 116.10 metros cuadrados, la cantidad de \$81,270.00 (ochenta y un mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), mas la cantidad de \$623,550.00 (seiscientos veintitrés mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, dando un total de \$704,820.00 (setecientos cuatro mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 16 y 19 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala, 345, 443 y 444 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, aplicada de manera

supletoria conforme al numeral 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se le otorga pleno valor probatorio a la prueba, toda vez que el Instituto de Catastro del Estado es la Dependencia que se encarga de realizar la valuación de los bienes inmuebles así como los bienes distintos a la tierra en caso de construcciones y/o edificaciones, de igual manera la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado se encarga de la valuación de los bienes distintos a la tierra que por su propia naturaleza se encuentran adheridos a ella, demostrándose con ello el monto que por concepto de indemnización se debe pagar por la causa de utilidad pública que se invoca; así como las cantidades que el Ejecutivo del Estado ha erogado para liberar el derecho de vía para el efecto de que se proceda a la obra en cita.

- f) Documental privada, consistente en sesenta y dos (62) recibos de pagos, remitidos por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, mediante los cuales se cubre el monto por concepto de indemnización que comprende el pago por la fracción a afectar y los bienes distintos en su caso, los cuales se realizaron de la siguiente manera:

POLÍGONO: "A"
UBICACIÓN: Ocotlán
ÁREA: 17,142.15 m²
DEL KM: -0+006.93 AL
 1+462.93
**PREDIOS QUE INTEGRAN EL
 POLÍGONO**

1. Predio denominado "TLAPANCALCO", en propiedad de **GILBERTO CUAHUTLE ROMANO**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 08 de noviembre de 2010.

2. Una fracción de la Tercera Fracción del predio denominado "TLAPANCALCO", en propiedad de **VALENTE TORIJA PÉREZ Y LILIAN DÍAZ URBIÑA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 31 de agosto de 2010.
3. Una fracción del predio denominado "LA CAÑADA", en posesión de **ENRIQUE PADILLA TÉLLEZ**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 18 de agosto de 2010.
4. Una fracción del predio denominado "LA CAÑADA", en posesión de **ESTELA JUÁREZ AGUILAR Y ADRIÁN LÓPEZ BELTRÁN**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 10 de mayo de 2010.
5. Una fracción del predio denominado "LA CAÑADA", en propiedad de **RICARDO DONATO ROJAS HERNÁNDEZ Y/O RICARDO ROJAS HERNÁNDEZ**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 07 de mayo de 2010.
6. Una fracción del predio denominado "TLAPANCALCO", en propiedad de **MARÍA CERVANDA VARELA TINOCO**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 26 de abril de 2010.

7. Una fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en posesión de **ESTEBAN MANOATL LUNA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 7 de junio de 2010.
8. Una fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en posesión de **DAVID PÉREZ DÍAZ**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 31 de mayo de 2010.
9. Predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en propiedad de **ODILIA HUERTA SÁNCHEZ Y ESPOSO MARTÍN FLORES PÉREZ**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 26 de abril de 2010.
10. Predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en propiedad de **VALENTÍN HUERTA SÁNCHEZ**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 29 de abril de 2010.
11. Tercera y última fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en propiedad de **FRANCISCO HUERTA SÁNCHEZ**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 17 de mayo de 2010.
12. Última fracción de la quinta fracción predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en propiedad de **CATALINA JAIME SERRANO**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 02 de agosto de 2010.
13. Una fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en propiedad de **MARICELA MONTIEL TEMPLOS**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 02 de junio de 2010.
14. Una fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en posesión de **IVONNE MONTIEL TEMPLOS**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 04 de mayo de 2010.
15. Una fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en posesión de **GUILLERMINA FLORES COVARRUBIAS**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 18 de agosto de 2010.
16. Una fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en posesión de **GUILLERMINA FLORES COVARRUBIAS**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 18 de agosto de 2010.
17. Segunda fracción del predio denominado “**TLAPANCALCO**”, en propiedad de **ADOLFO FRANCO DELGADO**, se ha cubierto la totalidad del pago en los

- siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 28 de julio de 2010.
18. Una fracción del predio denominado **“EL CUADRO”**, en posesión de **ROBERTO ULISES MONTIEL ÁLVAREZ**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 04 de agosto de 2010.
 19. Segunda fracción del predio denominado **“TLAPANCALCO”**, en propiedad de **ADOLFO FRANCO DELGADO**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 28 de julio de 2010.
 20. Una fracción del predio denominado **“EL PUENTE”**, en propiedad de **ADOLFO FRANCO DELGADO**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 28 de julio de 2010.
 21. Una fracción del predio denominado **“LA CAÑADA”**, en propiedad de **ARACELI MONTIEL BAUTISTA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 12 de mayo de 2010.
 22. Predio denominado **“LA LAGUNA”**, en propiedad de **NATALIA MITRE PLATA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 11 de mayo de 2010.
 23. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en posesión de **MA. GEORGINA SUSANA VARELA ROJAS Y GUMERCINDO FLORES PÉREZ**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en dos exhibiciones el primero del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 30 de junio de 2010, y el segundo del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 30 de noviembre de 2010.
 24. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en propiedad de **SILVIA ALTAGRACIA FLORES VARELA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 30 de junio de 2010.
 25. Predio denominado **“LA LAGUNA”**, en posesión de **MARÍA DE LOURDES GUTIÉRREZ VÉLEZ**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 29 de junio de 2010.
 26. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en posesión de **OFELIA GARRIDO FLORES**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 29 de junio de 2010.
 27. Predio denominado **“LA LAGUNA”**, en posesión de **MARÍA ISABEL ISLAS HERNÁNDEZ**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 04 de mayo de 2010.

28. Predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **MARÍA HERNÁNDEZ VALENCIA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 04 de mayo de 2010.
29. Una fracción del predio denominado “**EL PUENTE**”, en posesión de **APOLINAR MENDIETA ARENAS**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 30 de junio de 2010.
30. Una fracción del predio denominado “**EL PUENTE**”, en posesión de **RUBÉN JIMÉNEZ COCA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 30 de junio de 2010.
31. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **RUBÉN JIMÉNEZ COCA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 30 de junio de 2010.
32. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **IGNACIO JIMÉNEZ COCA Y DEMETRIA PADILLA VARELA Y/O MARÍA DEMETRIA PADILLA VARELA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 20 de septiembre de 2010.
33. Predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **GABRIEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 07 de junio de 2010.
34. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **BERNARDO JIMÉNEZ COCA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 01 de julio de 2010.
35. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **GERMÁN JIMÉNEZ COCA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 30 de junio de 2010.
36. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **JAIME JIMÉNEZ COCA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 29 de junio de 2010.
37. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **BERNARDO JIMÉNEZ COCA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 04 de junio de 2010.
38. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **ALTAGRACIA JIMÉNEZ COCA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 30 de junio de 2010.

39. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **YOLANDA JIMÉNEZ COCA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 20 de mayo de 2010.
40. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **MARÍA TERESA JIMÉNEZ COCA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 28 de mayo de 2010.
41. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **SILVIA JIMÉNEZ COCA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 07 de junio de 2010.
42. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **MA. CRUZ CUAPANTECA BALTAZAREZ**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 03 de noviembre de 2010.
43. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **PÁNFILO BARBOSA ZEMPOALTECA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 19 de noviembre de 2010.
44. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en propiedad de **EDUARDO HERNÁNDEZ MALDONADO**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 10 de noviembre de 2010.
45. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en propiedad de **JAIME ERASMO HERNÁNDEZ PALMA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 27 de agosto de 2010.
46. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en propiedad de **JAIME ERASMO HERNÁNDEZ PALMA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 27 de agosto de 2010.
47. Una fracción del predio denominado “**LA LAGUNA**”, en posesión de **PÁNFILO BARBOSA ZEMPOALTECA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 03 de agosto de 2010.
48. Una fracción del predio denominado “**MEMETLA**”, en posesión de **JEANET JIMENEZ ROJAS y JUAN ROSALES FLORES**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 30 de noviembre de 2010.
49. Inmueble marcado con el número oficial 67 A de la Calle Galeana Oriente, del Barrio de Miraflores Ocotlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala en propiedad de **ROSALBA HERNÁNDEZ LEÓN**

y en usufructo de **MANUELA LEÓN FUENTES**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 30 de noviembre de 2010.

- 50. Una fracción del predio denominado **“LA LAGUNA”**, en posesión de **JOSÉ IGNACIO MUÑOZ RUÍZ**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 01 de octubre de 2010.
- 51. Una fracción del predio denominado **“MEMETLA”**, en posesión de **DELFINA CANDELARIA MUÑOZ**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 25 de agosto de 2010.
- 52. Una fracción del predio denominado **“MEMETLA”**, en posesión de **BERNARDA OLIVA PADILLA MINOR**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 20 de septiembre de 2010.

POLÍGONO: “B”
UBICACIÓN: Atlahapa
ÁREA: 6,875.52 m²
DEL KM: 1+462.93 AL
 2+136.74

PREDIOS QUE INTEGRAN EL POLÍGONO

- 53. Primera y Segunda Fracción del inmueble denominado **“EL ALAMBRADO”**, en posesión de **ELIAS CONDE FLORES**, se ha cubierto la totalidad del pago en los

siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 06 de agosto de 2010.

- 54. Primera y Segunda Fracción del inmueble denominado **“EL ALAMBRADO”**, en posesión de **ELIAS CONDE FLORES**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 06 de agosto de 2010.
- 55. Una fracción del predio denominado **“EL ALAMBRADO”**, en posesión de **BONIFACIO VÁZQUEZ MUÑOZ**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 09 de agosto de 2010.
- 56. Una fracción del predio denominado **“EL ALAMBRADO”**, en posesión de **JORGE PINEDA DE LA ROSA**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 06 de agosto de 2010.
- 57. Una fracción del predio denominado **“EL ALAMBRADO”**, en propiedad de **HÉCTOR CARRO MENESES Y MARÍA VALERIA CÁNDIDA DURÁN FLORES**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 25 de agosto de 2010.
- 58. Una fracción del predio denominado **“EL ALAMBRADO”**, en posesión de **MARÍA VALERIA CÁNDIDA DURÁN FLORES Y HÉCTOR CARRO MENESES**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del

100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 25 de agosto de 2010.

59. Una fracción del predio denominado “EL ALAMBRADO”, en posesión de **CAYETANO COYOTZI JIMÉNEZ Y BÁRBARA ADRIANA ZÚÑIGA QUIRÓZ**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 07 de septiembre de 2010.
60. Una fracción del predio denominado “EL ALAMBRADO”, en posesión de **OLIVIA VELASCO SIMBRON**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 19 de noviembre de 2010.
61. Una fracción del predio denominado “EL ALAMBRADO”, en posesión de **MARCELA DOMITILA MORALES HERRERA Y ESPOSO GABRIEL PÉREZ ROLDÁN**, se ha cubierto la totalidad del pago en los siguientes términos: en una sola exhibición del 100% según consta en el recibo emitido por el afectado el día 02 de agosto de 2010.

En términos de lo dispuesto por los artículos 3 segundo párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 322, 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hace prueba plena en virtud de que los mismos fueron signados por los particulares manifestando su conformidad respecto del pago por concepto de indemnización que corresponde al costo del terreno a afectar y de bienes distintos a la tierra en su caso, demostrando que el Poder Ejecutivo del Estado, ha cumplido con la obligación de pagar el monto por

concepto de indemnización respecto de la causa de utilidad pública invocada.

- g) Prueba pericial consistente en el proyecto ejecutivo de la obra denominada “Boulevard Gasoducto”, realizada por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, otorgándosele pleno valor probatorio a la prueba en términos de lo dispuesto por los artículos 345, 444 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado de manera supletoria conforme al numeral 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, toda vez que se requieren de conocimientos técnicos especializados para determinar la viabilidad de la obra, esto es, nuestro Estado posee un territorio con múltiples contrastes de tipo natural y humano, en el que se incluyen importantes regiones económicas, zonas turísticas y reservas ecológicas, es por ello que resulta importante determinar con exactitud los puntos geográficos donde se desarrollará la obra en cuestión, para que en consecuencia se favorezca a la población, tendiente a conseguir una mejor movilización entre los diferentes lugares de la Ciudad, ya sea por cuestiones laborales, mercantiles, académicas, entre otras.
- h) Documental pública consistente en veintidós (22) constancias de inscripción catastral Municipal emitidas por la Tesorera Municipal de Tlaxcala, Tlaxcala, mediante las cuales se acredita la cantidad que como valor fiscal figura en esas oficinas catastrales respecto de los predios de los que no se logró que los propietarios y/o poseedores signaran convenio de ocupación previa, por lo que con fundamento en el artículo 27 fracción VI segundo párrafo y 12 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala, es la cantidad que sirve como base para determinar el pago que por concepto de indemnización habrá de pagarse a los propietarios y/o poseedores, la que se determina

mediante las operaciones aritméticas siguientes: (la cantidad que como valor fiscal aparece registrada en las oficinas catastrales dividido entre la superficie total de cada uno de los inmuebles, el resultado de esta operación multiplicado por los metros cuadrados sujetos a expropiación) dando como resultado las que se describen a continuación:

POLÍGONO: "A"
UBICACIÓN: Ocotlán
ÁREA: 17,142.15 m²
DEL KM: -0+006.93 AL
 1+462.93

PREDIOS QUE INTEGRAN EL POLÍGONO

1. Inmueble ubicado en calle de las Rosas No. 1, de Ocotlán, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en propiedad de **ENRIQUE JIMÉNEZ CHÁVEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 23.49 metros cuadrados, la cantidad de \$15,502.42 (quince mil quinientos dos pesos 42/100 M.N.), sin embargo, como se advierte del certificado de gravamen expedido por la Directora de Notarías y Registro Público del Estado de Tlaxcala, mismo que obra en autos de este expediente, el inmueble a expropiar reporta un gravamen en favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por lo que la cantidad citada será depositada en el Juzgado de lo Civil en turno del Distrito Judicial de Hidalgo, esto con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala.
2. Una fracción del predio denominado "**TLAPANCALCO**", en propiedad de **EMMANUEL CORDOVA ROMERO**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 84.50 metros cuadrados, la cantidad de \$5,281.25

(cinco mil doscientos ochenta y un pesos 25/100 M.N.).

3. Una fracción del predio denominado "**TLALPANCALCO**" Y/O "**TLAPANCALCO 8ª FRACCIÓN**", en propiedad de **ROCÍO PATRICIA CORONA LÓPEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 120.00 metros cuadrados, la cantidad de \$3,744.00 (tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin embargo, como se advierte de la copia certificada del título de propiedad expedido por la Directora de Notarías y Registro Público del Estado de Tlaxcala, misma que obra en autos de este expediente, la propietaria de este inmueble es menor de edad, por lo que a efecto de no vulnerar sus derechos la cantidad que se le deberá pagar como indemnización será depositada en el Juzgado de lo Civil en turno del Distrito Judicial de Hidalgo, esto, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala.
4. Una fracción del predio denominado "**TLALPANCALCO**" Y/O "**TLAPANCALCO 6ª FRACCIÓN**", en propiedad de **BRENDA HARUMI CORONA LÓPEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 120.00 metros cuadrados, la cantidad de \$3,744 (tres mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) sin embargo, como se advierte de la copia certificada del título de propiedad expedido por la Directora de Notarías y Registro Público del Estado de Tlaxcala, misma que obra en autos de este expediente, la propietaria de este inmueble es menor de edad, por lo que a efecto de no vulnerar sus derechos la cantidad que se le deberá pagar como indemnización

será depositada en el Juzgado de lo Civil en turno del Distrito Judicial de Hidalgo, esto con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala.

5. Dos fracciones del predio denominado **“MEMETLA”**, en propiedad de **ANDRÉS CUAPANTECATL BALTAZÁRES**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 470.35 metros cuadrados, la cantidad de \$9,787.98 (nueve mil setecientos ochenta y siete pesos 98/100 M.N.), sin embargo, como se advierte de la solicitud de expropiación, misma que obra en autos de este expediente, se informa que el propietario de este inmueble ya falleció, por lo que se ventila un juicio sucesorio a bienes de dicho propietario en el expediente número 426/1976, de los índices del Juzgado Primero de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, y a efecto de no vulnerar derechos de los herederos, la cantidad que se le deberá pagar como indemnización será depositada en el Juzgado de lo Civil en turno del Distrito Judicial de Hidalgo, esto, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala.
6. Una fracción del predio denominado **“MEMETLA”**, en propiedad de **CLAUDIA MENESES ORTIZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 65.89 metros cuadrados, la cantidad de \$5,238.84 (cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 84/100 M.N.).
7. Dos fracciones del predio denominado **“MEMETLA”**, en propiedad de **PASCUAL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ Y ESPOSA PETRA CUÉLLAR PÉREZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 329.77 metros cuadrados, la cantidad de \$8,320.30 (ocho mil trescientos veinte pesos 30/100 M.N.).
8. Una fracción del predio denominado **“MEMETLA”**, en propiedad de **EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍNEZ Y ESPOSA YOLANDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 68.62 metros cuadrados, la cantidad de \$2,373.33 (dos mil trescientos setenta y tres pesos 33/100 M.N.).
9. Una fracción del predio denominado **“MEMETLA” y/o “SEGUNDA FRACCIÓN MEMETLA”**, en posesión de **EFRAÍN SANTACRUZ CARRO**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 63.53 metros cuadrados, la cantidad de \$2,404.71 (dos mil cuatrocientos cuatro pesos 71/100 M.N.).
10. Dos fracciones del predio denominado **“MEMETLA”**, en propiedad de **RAUL JIMÉNEZ CUAPANTÉCATL**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 273.38 metros cuadrados, la cantidad de \$2,752.93 (dos mil setecientos cincuenta y dos pesos 93/100 M.N.).
11. Dos fracciones del predio denominado **“EL RINCÓN”**, en propiedad de **ANDRÉS CUAPANTECATL BALTAZÁRES**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 274.13 metros cuadrados, la cantidad de \$5,751.24 (cinco mil setecientos cincuenta y un pesos 24/100 M.N.), sin embargo, como se advierte de la

solicitud de expropiación, misma que obra en autos de este expediente, se informa que el propietario de este inmueble ya falleció, por lo que se ventila un juicio sucesorio a bienes de dicho propietario en el expediente número 426/1976, de los índices del Juzgado Primero de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, y a efecto de no vulnerar derechos de los herederos, la cantidad que se le deberá pagar como indemnización será depositada en el Juzgado de lo Civil en turno del Distrito Judicial de Hidalgo, esto, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala.

12. Dos fracciones del predio denominado **“EL ALAMBRADO”**, en propiedad de **NATIVIDAD CUELLAR PÉREZ, SOCORRO SANTILLAN HERNÁNDEZ Y EUGENIO LIMÓN PRIEDE**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 182.85 metros cuadrados, la cantidad de \$6,705.10 (seis mil setecientos cinco pesos 10/100 M.N.).

POLÍGONO: “B”
UBICACIÓN: Atlahapa
ÁREA: 6,875.52 m²
DEL KM: 1+462.93 AL 2+136.74
PREDIOS QUE INTEGRAN EL POLÍGONO

13. Una fracción del predio denominado **“EL ALAMBRADO”**, en propiedad de **LILIA MÁRQUEZ TETLACUILO Y/O LILIA LUCRECIA MÁRQUEZ TETLACUILO Y/O LUCRECIA LILIA MÁRQUEZ TETLACUILO Y ESPOSO**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de

198.46 metros cuadrados, la cantidad de \$4,375.08 (cuatro mil trescientos setenta y cinco pesos 08/100 M.N.).

14. Una fracción del predio denominado **“LA LOMA”**, en propiedad de **RUBEN FLORES LEAL**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 219.14 metros cuadrados, la cantidad de \$2,671.31 (dos mil seiscientos setenta y un pesos 31/100 M.N.).
15. Una fracción del predio denominado **“LA LOMA”**, en propiedad de **TRINIDAD ORDUÑA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 256.40 metros cuadrados, la cantidad de \$5,333.12 (cinco mil trescientos treinta y tres pesos 12/100 M.N.).
16. Una fracción del predio denominado **“EL ALAMBRADO”**, en propiedad de **JOSÉ JUAN DE LUIS BOCANEGRA Y ESPOSA MARTHA ORTÍZ QUIRÓZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 461.55 metros cuadrados, la cantidad de \$10,515.06 (diez mil quinientos quince pesos 06/100 M.N.).
17. Una fracción del predio denominado **“LA LOMA”**, en propiedad de **MA. EUGENIA MARTÍNEZ LOZANO**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 230.58 metros cuadrados, la cantidad de \$4,796.06 (cuatro mil setecientos noventa y seis pesos 06/100 M.N.) sin embargo, como se advierte de la solicitud de expropiación, misma que obra en autos de este expediente, se informa que existe un juicio de usucapión, que se ventila en el expediente número

1602/2009, de los índice del Juzgado Primero de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Hidalgo, y a efecto de no vulnerar derechos de terceros, la cantidad que se le deberá pagar como indemnización será depositada en el Juzgado de lo Civil en turno del Distrito Judicial de Hidalgo, esto, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala.

18. Dos fracciones del predio denominado **“EL ALAMBRADO”**, en propiedad de **LEONOR ROMERO SEVILLA**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 502.07 metros cuadrados, la cantidad de \$9,483.04 (nueve mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 04/100 M.N.).
19. Dos fracciones del predio denominado **“LA LOMA”**, en propiedad de **GERARDO SERRANO DURÁN**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 1918.56 metros cuadrados, la cantidad de \$39,906.04 (treinta y nueve mil novecientos seis pesos 04/100 M.N.).
20. Tres fracciones del predio denominado **“LA LOMA”**, en propiedad de **SEBASTIAN DURAN FLORES Y/O SEBASTIAN FLORES DURAN**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 913.64 metros cuadrados, la cantidad de \$1,212.82 (mil doscientos doce pesos 82/100 M.N.).
21. Una fracción del predio denominado **“CASCO DEL RANCHO”**, en propiedad de **SHIRLEY DURAN JIMÉNEZ**, importe por concepto de

indemnización por la ocupación de 172.45 metros cuadrados, la cantidad de \$3,586.96 (tres mil quinientos ochenta y seis pesos 96/100 M.N.).

22. Una fracción del predio denominado **“CASCO DEL RANCHO”**, en propiedad de **IDALIA DURÁN JIMÉNEZ**, importe por concepto de indemnización por la ocupación de 59.16 metros cuadrados, la cantidad de \$1,230.52 (mil doscientos treinta pesos 52/100 M.N.).

Por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II, y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y segundo párrafo del artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se le otorga pleno valor probatorio a esta probanza, toda vez que son documentos expedidos por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, mediante el cual se demuestra el valor registrado en las oficinas catastrales del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, respecto de los predios sujetos a expropiación.

- i) Documental pública consistente en tres (3) constancias de no inscripción catastral Municipal emitidas por la Tesorera Municipal de Tlaxcala, Tlaxcala, mediante las cuales se acredita que los predios que se describen a continuación no se encontraron inscritos en el padrón catastral del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala:

**POLIGONO “A”
UBICACIÓN: OCOTLÁN**

1. Predio **“INNOMINADO”**, en posesión de **ASUNCIÓN VELÁZQUEZ ZAVALA**, con una superficie de 309.79 metros cuadrados.

POLIGONO “B”

UBICACIÓN: ATLAHAPA

2. Una fracción del predio denominado “**LA LOMA**”, del cual en la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado aparece como propietario **ROSALBA JIMÉNEZ ORTÍZ**, sin embargo se tiene conocimiento que esta persona ha enajenado el inmueble de referencia desconociéndose el nombre y domicilio del nuevo propietario, con una superficie de 267.77 metros cuadrados.
3. Predio “**INNOMINADO**”, en propiedad de **CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ**, con una superficie de 186.38 metros cuadrados.

Por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 319 fracción II, y 431 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tlaxcala y segundo párrafo del artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se le otorga pleno valor probatorio a esta probanza, toda vez que son documentos expedidos por autoridad competente en ejercicio de sus funciones, mediante los cuales se acredita que los predios sujetos a expropiación no se encuentran registrados en las oficinas catastrales del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

- j) Prueba pericial consistente en tres (3) avalúos emitidos por el Instituto de Catastro del Estado, mediante el cual se determina el monto por concepto de indemnización de los predios que no se encontraron inscritos en las oficinas catastrales del Municipio o Localidad en el que se encuentran ubicados, mismos que se describen a continuación:

POLIGONO “A”

UBICACIÓN: OCOTLÁN

1. Predio “**INNOMINADO**”, en posesión de **ASUNCIÓN**

VELÁZQUEZ ZAVALA, con una superficie de 309.79 metros cuadrados, costo por concepto de indemnización \$6,427.20 (seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 20/100), no existen bienes distintos a la tierra, sin embargo, como se advierte de la constancia de no inscripción en la oficina catastral del municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, emitida por la tesorera municipal de dicho municipio, así como del certificado de no inscripción emitido por la Directora de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio, documentos que obran en autos de este expediente, el predio no se encuentra registrado a nombre de **ASUNCIÓN VELÁZQUEZ ZAVALA**, por lo que a efecto de no vulnerar derechos de terceros, la cantidad que se le deberá pagar como indemnización al citado poseedor será depositada en el Juzgado de lo Civil en turno del Distrito Judicial de Hidalgo, esto, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala.

POLIGONO “B”

UBICACIÓN: ATLAHAPA

2. Una fracción del predio denominado “**LA LOMA**”, del cual en la Dirección de Notarías y Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado aparece como propietario **ROSALBA JIMÉNEZ ORTÍZ**, sin embargo se tiene conocimiento que esta persona ha enajenado el inmueble de referencia desconociéndose el nombre y domicilio del nuevo propietario, por lo que el importe por concepto de indemnización por la ocupación de 267.77 metros cuadrados, es por la cantidad de \$5,553.60 (cinco mil quinientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.), sin embargo, como se

advierte de la constancia de no inscripción en la oficina catastral del municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, emitida por la tesorera municipal de dicho municipio, documento que obra en autos de este expediente, el predio no se encuentra registrado a nombre de ROSALBA JIMÉNEZ ORTÍZ, por lo que a efecto de no vulnerar derechos de terceros, la cantidad que se le deberá pagar como indemnización al supuesto propietario será depositada en el Juzgado de lo Civil en turno del Distrito Judicial de Hidalgo, esto, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala.

3. Predio “**INNOMINADO**”, en propiedad de **CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ**, con una superficie de 186.38 metros cuadrados, costo por concepto de indemnización \$3,868.80 (tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.), no existen bienes distintos a la tierra, sin embargo, como se advierte de la constancia de no inscripción en la oficina catastral del municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, emitida por la tesorera municipal de dicho municipio, documento que obra en autos de este expediente, el predio no se encuentra registrado a nombre de **CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ**, por lo que a efecto de no vulnerar derechos de terceros, la cantidad que se le deberá pagar como indemnización al citado poseedor será depositada en el Juzgado de lo Civil en turno del Distrito Judicial de Hidalgo, esto, con fundamento en el artículo 25 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala.

Por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 12 y 16 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala, 345, 443 y 444 de la Ley Adjetiva Civil vigente para el Estado, aplicado

supletoriamente conforme al numeral 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se le otorga pleno valor probatorio a esta prueba, toda vez que el Instituto de Catastro del Estado es la Dependencia que se encarga de realizar la valuación de los bienes inmuebles, demostrándose con ello el monto que por concepto de indemnización por causa de utilidad pública deberá pagarse, respecto de los predios que se encuentran pendientes de pago por no encontrarse inscritos en las oficinas catastrales del Municipio en el que se encuentran ubicados.

- k) Inspección ocular realizada por el Director de Control de Inmuebles de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, asociado del personal de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado (SECODUVI), así como de los testigos de asistencia, quedando plenamente demostrado que en las poblaciones de Ocotlán y Atlahapa, del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, existen los inmuebles que se solicita sean expropiados, cuyas medidas, colindancias y demás datos de identificación, coinciden con los que se precisan en el Resultando Primero de esta Resolución; por lo que, en términos de lo dispuesto en el artículo 442 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, supletorio al numeral 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, a la inspección ocular se le otorga valor probatorio pleno, en virtud de ser un medio de convicción directo que no requiere de conocimientos especializados o científicos para su desahogo y valoración, pues se basa en la simple apreciación directa, demostrándose la existencia de los inmuebles sujetos a expropiación.

En base a lo señalado en los puntos que anteceden, y conforme al artículo 27 de la

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala que la expropiación de la propiedad privada, procede por causa de utilidad pública y mediante el pago de indemnización, se concluye que en la especie resulta procedente decretar la expropiación por causa de utilidad pública, tal y como se resume después de haber analizado y valorado los elementos de convicción que preceden, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 3 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios de aplicación supletoria a la ley de la materia, queda acreditada la causa de utilidad pública invocada por el solicitante y prevista en la fracción V del artículo 3 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala vigente, consistente en la necesidad de liberar el derecho de vía para que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado proceda a la construcción del “Boulevard Gasoducto”, con el objeto de mejorar la infraestructura y acondicionamiento vial, buscando como fin el desarrollo sustentable de la sociedad y un incremento en las actividades económicas, sociales y culturales de la comunidad tlaxcalteca. -----

Por lo expuesto y fundado es de decretarse y se: -----

DECRETA

PRIMERO.- Es procedente la expropiación por causa de utilidad pública de los 86 (ochenta y seis) predios ubicados en las comunidades de Ocotlán y Atlahapa, del Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, cuyas medidas, colindancias y demás datos de identificación se precisan en el Resultando Primero de la presente Resolución, en contra de las siguientes personas: Enrique Jiménez Chávez, Gilberto Cuahutle Romano, Emmanuel Córdova Romero, Valente Torija Pérez y Lilián Díaz Urbiña, Enrique Padilla Téllez, Estela Juárez Aguilar y Adrián López Beltrán, Ricardo Donato Rojas Hernández y/o Ricardo Rojas Hernández, María Cervanda Varela Tinoco, Esteban Manoatl Luna, David Pérez Díaz, Odilia Huerta Sánchez y esposo Martín Flores Pérez, Valentín Huerta Sánchez, Francisco Huerta Sánchez, Catalina Jaime Serrano, Maricela Montiel Templos, Ivonne Montiel Templos, Guillermina Flores

Covarrubias, Adolfo Franco Delgado Roberto Ulises Montiel Álvarez, Adolfo Franco Delgado, Araceli Montiel Bautista, Natalia Mitre Plata, Ma. Georgina Susana Varela Rojas y Gumercindo Flores Pérez, Silvia Altagracia Flores Varela, María de Lourdes Gutiérrez Vélez, Ofelia Garrido Flores, María Isabel Islas Hernández, María Hernández Valencia, Apolinar Mendieta Arenas, Rubén Jiménez Coca, Rubén Jiménez Coca, Ignacio Jiménez Coca, Gabriel Jiménez González, Bernardo Jiménez Coca, Germán Jiménez Coca, Jaime Jiménez Coca, Bernardo Jiménez Coca, Altagracia Jiménez Coca, Yolanda Jiménez Coca, María Teresa Jiménez Coca, Silvia Jiménez Coca, Ma. Cruz Cuapanteca Baltazárez, Pánfilo Barbosa Zempoalteca, Eduardo Hernández Maldonado, Jaime Erasmo Hernández Palma, Pánfilo Barbosa Zempoalteca, Jeanet Jiménez Rojas y Juan Rosales Flores, Rosalba Hernández León y en usufructo de Manuela León Fuentes, José Ignacio Muñoz Ruíz, Delfina Candelaria Muñoz, Bernarda Oliva Padilla Minor, Rocío Patricia Corona López, Brenda Harumi Corona López, Andrés Cuapantécatl Baltazárez, Claudia Meneses Ortiz, Asunción Velázquez Zavala, Pascual Sánchez Hernández y esposa Petra Cuéllar Pérez, Eduardo Vázquez Martínez y esposa Yolanda González Hernández, Efraín Santacruz Carro, Raúl Jiménez Cuapantécatl, Andrés Cuapantécatl Baltazárez, Natividad Cuéllar Pérez, Socorro Santillán Hernández y Eugenio Limón Priede, Elías Conde Flores, Bonifacio Vázquez Muñoz, Jorge Pineda de la Rosa, Héctor Carro Meneses y María Valeria Cándida Durán Flores, Cayetano Coyotzi Jiménez y Bárbara Adriana Zúñiga Quiroz, Olivia Velasco Simbrón, Lilia Márquez Tetlacuilo y/o Lilia Lucrecia Márquez Tetlacuilo y/o Lucrecia Lilia Márquez Tetlacuilo, Marcela Domitila Morales Herrera y esposo Gabriel Pérez Roldán, Rosalba Jiménez Ortiz, Rubén Flores Leal, Trinidad Orduña, José Juan de Luis Bocanegra y esposa Martha Ortiz Quiroz, Ma. Eugenia Martínez Lozano, Leonor Romero Sevilla, Gerardo Serrano Durán, Sebastián Durán Flores y/o Sebastián Flores Durán, Carmen Pérez Hernández, Shirley Durán Jiménez e Idalia Durán Jiménez; así como de Quien o Quienes acrediten algún derecho sobre los inmuebles, con el objeto de llevar a cabo la

liberación del derecho de vía para la construcción del “Boulevard Gasoducto”. - - - - -

SEGUNDO.- Por concepto de indemnización por causa de utilidad pública que comprende los pagos de los terrenos a afectar y los bienes distintos a la tierra según sea el caso, es de señalarse que se tiene por pagada dicha indemnización respecto de los sesenta y un propietarios y/o poseedores mencionados en el Considerando Segundo, inciso “e)” de este Decreto, pago que se efectuó conforme lo cito en el inciso “f)” del Considerando Segundo de este Decreto, por lo que la publicación del presente Decreto surtirá efectos de notificación en forma, únicamente por lo que respecta a los sesenta y un propietarios y/o poseedores citados. - - - - -

TERCERO.- Por lo que respecta al pago de la indemnización que se debe efectuar a los propietarios y/o poseedores enunciados en el inciso “h)” del Considerando Segundo de esta resolución, con los que no se firmó el contrato de ocupación previa, procédase a realizarles dicho pago, conforme a lo señalado en el inciso referido en este punto resolutivo, lo que se hará al momento de llevar a cabo la notificación personal del presente Decreto a los afectados, facultándose para tal efecto al personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado. - - -

CUARTO.- Por cuanto hace al pago de indemnización para los afectados ENRIQUE JÍMENEZ CHÁVEZ, ROCÍO PATRICIA CORONA LÓPEZ, BRENDA HARUMI CORONA LÓPEZ, dos fracciones expropiadas a ÁNDRES CUAPANTECÁTL BALTAZÁRES, MA. EUGENIA MARTÍNEZ LOZANO, ASUNCIÓN VELAZQUEZ ZAVALA, ROSALBA JÍMENEZ ORTÍZ y CARMEN PÉREZ HERNÁNDEZ, procédase a consignar el citado pago ante el Juez en Turno de los Juzgados Civiles del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, tal y como ha quedado asentado en los incisos “h)” e “i)” y enunciados con los números 1, 3, 4, 5, 11, 17; y 1, 2 y 3 respectivamente, del Considerando Segundo de esta resolución. - - - - -

QUINTO.- La indemnización a quien o quienes resulten afectados con el presente Decreto de expropiación por causa de utilidad pública, será cubierto íntegramente por la Secretaría de Finanzas del Estado. - - - - -

SEXTO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y por conducto de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado, gírense los correspondientes oficios a fin de que se hagan las inscripciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala. - - - - -

SÉPTIMO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Expropiación del Estado de Tlaxcala, notifíquese personalmente este Decreto en el domicilio que se señaló en los convenios de ocupación previa y en la solicitud de expropiación que obran en autos del expediente administrativo a los afectados por la expropiación, facultándose al personal de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado para el desahogo de las presentes diligencias; por lo que respecta a Quien o Quienes acrediten tener algún derecho sobre los inmuebles la publicación de este Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, surtirá efectos de notificación en forma. - - - - -

OCTAVO.- Realizada la notificación citada en el Resolutivo inmediato anterior y hechos los pagos correspondientes por concepto de indemnización, tómese inmediata posesión de los inmuebles expropiados a nombre del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y dérivese la misma a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, a efecto de que se proceda a la liberación del derecho de vía para la construcción del “Boulevard Gasoducto”, levantándose al efecto la correspondiente acta para lo cual se faculta al Director de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado. - - - - -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. - - - - -

Así lo decretó y firma el Gobernador del Estado **MARIANO GONZÁLEZ ZARUR**, ante el Secretario de Gobierno del Estado, **NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN**, con quien actúa y

refrenda en términos de lo dispuesto por los artículos 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y fracción IV del precepto 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
CONSTE. DOY FE.-----

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO
Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Despacho del C. Gobernador. Tlaxcala.

NOÉ RODRÍGUEZ ROLDÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Gobierno. Tlaxcala. 2011-2016.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA ÚLTIMA DEL DECRETO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EMITIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE EXPROPIACIÓN NÚMERO **09/2011**.-----

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *